

Impacto psicosocial en mujeres víctimas de violencia sexual por falta de respuesta institucional de la justicia, en el marco del conflicto armado interno colombiano

Marietha Alexandra Amado Camacho

Trabajo de grado para optar el título de Magister en Derechos Humanos

Directora:

Raquel Méndez Villamizar

Doctora en Ciencias Sociales

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencia Política

Maestría en Derechos Humanos

Bucaramanga

2021

Agradecimientos

Al concluir esta etapa de aprendizaje quiero agradecer a quienes hicieron posible este sueño que emprendí en concordancia con mi sentir de aportar algo para que este mundo sea más equitativo y justo. Por ello quiero agradecer a mi familia por ser promotora de mis sueños y por el apoyo constante. A mi Padre por ser reflejo del amor celestial, por guiarme y siempre anhelar lo mejor para mí. A Jerónimo hijo de mi alma por acelerar e intensificar mi vida con esa inagotable energía y alegría que me alientan cada amanecer. A Migue, compañero de tantas batallas y emprendimientos, por su paciencia y apoyo en esas largas noches de trabajo agotador. A quienes tanto amo y se que hoy desde el cielo se alegran por este triunfo, fruto también de sus enseñanzas, mi Tío Fercho quien siempre me alentó a creer en mí, me enseñó a vivir un día a la vez y se sintió orgulloso de cada logro; mi abuelita y abuelito por permitirme conocer el amor de Dios y por sembrar en mí esa semilla perenne de servicio y amor al prójimo, a Sarita por su transparencia y por ese corazón noble donde se albergaron tantos sueños. A mis docentes y formadores, por transmitir no sólo conocimientos, sino también sensibilidad en el proceso de ser mejor persona para este mundo que tanto lo necesita; y por supuesto infinitas gracias a las mujeres víctimas, mujeres valientes que abrieron su corazón a pesar de tanto dolor y olvido y me permitieron a través de la visibilización de este hecho victimizante devolverles un poco de esa dignidad que les han arrebatado.

Para finalizar mi gratitud a Dios por la familia que me dio, por las oportunidades, por rodearme de seres maravillosos, por darme, día a día motivos para creer que es posible un mundo más solidario, equitativo y justo.

Gracias, porque aunque el camino no ha sido fácil, con el amor de los que he mencionado lo complicado de este andar se ha sentido menos... los y las quiero eternamente.

Contenido

	Pág.
Introducción.....	11
1. Objetivos.....	20
1.1 Objetivo General	20
1.2 Objetivos específicos.....	20
2. Metodología.....	21
2.1 Enfoque investigativo	21
3. Violencia sexual, mujeres y conflicto armado	23
3.1 Aproximaciones teóricas al ejercicio de la violencia sexual sobre las mujeres en los conflictos armados.....	23
3.2 Modalidades de violencia sexual en el conflicto armado en Colombia	34
3.3 Caracterización de las víctimas mujeres de violencia sexual.....	38
4. Afectaciones psicosociales	42
4.1 Esbozo conceptual	42
4.2 Impactos psicosociales en mujeres víctimas de violencia sexual.....	46
5. El contexto judicial.....	55

IMPACTO PSICOSOCIAL EN MUJERES VICTIMAS	5
5.1 Derecho de acceso a la justicia.....	55
5.2 La violencia sexual en el sistema jurídico colombiano	60
5.3 Barreras de acceso a la justicia casos de violencia sexual en el conflicto armado interno colombiano	65
5.4 Impunidad Casos de Violencia Sexual en el Conflicto Armado Interno Colombiano.....	72
6. Conclusiones.....	75
Referencias Bibliográficas.....	81
Apéndices	86

Lista de Tablas

	Pág.
Tabla 1. Fases seguidas para la Realización del Proyecto.....	22
Tabla 2. Caracterización sociodemográfica de las mujeres víctimas de violencia sexual	38
Tabla 3. Estrato Socioeconómico	41
Tabla 4. Estado Civil	41

Lista de Figuras

	Pág.
Figura 1. Procesos de violencia sexual.....	64

Lista de Apéndices

	Pág.
Apéndice A. Impacto Psicosocial en Mujeres Víctimas de Violencia Sexual por Falta de Respuesta Institucional de la Justicia, en el Marco del Conflicto Armado Interno Colombiano	86

Resumen

Título: Impacto psicosocial en mujeres víctimas de violencia sexual por falta de respuesta institucional de la justicia, en el marco del conflicto armado interno colombiano*

Autor: Marietha Alexandra Amado Camacho**

Palabras Claves: Impacto psicosocial, violencia sexual, conflicto armado interno colombiano, mujeres víctimas, barreras justicia

Descripción

El presente trabajo analiza el impacto a nivel psicosocial que genera en un grupo de mujeres víctimas de violencia sexual del conflicto armado, la no sanción judicial a los responsables de los hechos victimizantes, desde un estudio de caso, teniendo en cuenta que sufren no solamente la impunidad asociada a los hechos, sino aquella que surge del tiempo transcurrido entre la denuncia y la acción de las autoridades y el respaldo ofrecido por los operadores judiciales. Y cuando no reciben respuesta satisfactoria, el sufrimiento permanece en el tiempo y la renuncia a la verdad y a la justicia tiene el costo de que pareciera que nada sucedió y ellas debieran conformarse con su situación de manera impune (Morales, 2012).

Para ello, formula como objetivos estudiar la violencia sexual en el marco de los conflictos armados, describir las afectaciones psicosociales que produce el hecho victimizante y la no sanción de los victimarios; e identificar el contexto judicial, con especial énfasis en las barreras de acceso a la justicia, al que se enfrentan las mujeres.

Sus resultados muestran que estas mujeres poseen los recursos necesarios para ser resilientes, solo requieren ser escuchadas, dignificadas valorando su dolor y respaldadas para que emprendan acciones de afrontamiento más eficaces. Es por ello la importancia de que el sistema judicial tenga en cuenta la vida de estas mujeres, les permita narrar sus historias de daños y cumplan con estas expectativas tan necesarias para satisfacer su anhelo de sentir que lo que paso le importa al Estado.

* Trabajo de Grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Directora: Raquel Méndez Villamizar, Doctora en Ciencias Sociales.

Abstract

Title: Psychosocial impact on women victims of sexual violence due to lack of institutional response of justice, in the framework of the Colombian internal armed conflict*

Author: Marietha Alexandra Amado Camacho**

Keyword: Psychosocial impact, sexual violence, Colombian internal armed conflict, women victims, barriers to justice

Description

The present work analyzes the impact on a psychosocial level that the non-judicial sanction of those responsible for the victimizing acts generates in a group of women victims of sexual violence in the armed conflict, from a case study, taking into account that they suffer not only from the impunity associated with the facts, but rather than which arises from the time elapsed between the complaint and the action of the authorities and the support offered by the judicial operators. And when they do not receive a satisfactory answer, the suffering remains in time and the renunciation of truth and justice has the cost that it seems that nothing happened and they should settle for their situation with impunity (Morales, 2012).

To do this, it formulates the objectives of studying sexual violence in the framework of armed conflicts, describing the psychosocial effects produced by the victimizing act and the non-punishment of the victimizers; and identify the judicial context, with special emphasis on barriers to access to justice, faced by women.

Their results show that these women have the necessary resources to be resilient, they only need to be listened to, dignified by valuing their pain and supported to undertake more effective coping actions. That is why it is important for the judicial system to take into account the lives of these women, allow them to tell their stories of damage and meet these expectations so necessary to satisfy their desire to feel that what happened is important to the State.

* Bachelor Thesis

** Faculty of Human Sciences. School of Law and Political Science. Director: Raquel Méndez Villamizar, Doctor in Social Sciences.

Introducción

En Colombia, la violencia sexual en el marco del conflicto armado interno representa uno de los delitos de mayor impacto cometidos contra la población civil, sus características particulares que buscan degradar la condición humana, la dignidad de las víctimas y generar un estigma en su entorno social, configuran este flagelo como una abominable arma de guerra que por décadas se ha utilizado para imponer terror y ejercer dominio en grupos de personas por parte de los actores intervinientes en el conflicto bélico. Al referido, según el estudio de OXFAM (2010):

Desde hace más de cinco décadas, Colombia sufre uno de los conflictos armados más prolongados en el mundo. La concentración de la tierra y el despojo, profundas inequidades sociales y el control de territorios geoestratégicos para el narcotráfico, entre otros, siguen estando en el centro de las causas de este conflicto. En este contexto, la confrontación entre distintos actores armados: fuerza pública, paramilitares y guerrilla, y la afectación a la sociedad civil por parte de estos grupos, ha generado graves violaciones a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario (p.3).

Entre las que se encuentra la violencia sexual como una conducta sistemática. Adicionalmente, Cruz y Torres (2014) exponen que:

Esta es una guerra profundamente degradada, caracterizada por un aterrador despliegue de sevicia por parte de los actores armados sobre la inerme población civil. Esta ha sido una guerra sin límites en la que, más que las acciones entre combatientes, ha prevalecido la violencia desplegada sobre las personas indefensas (p. 12).

Hecho que se demuestra en el registró de la población global de víctimas suministrada por la Red Nacional de Información (2017) donde se calcula en más de cinco décadas un total de: “8.100.180 personas afectados por diversos hechos en ocasión del conflicto armado” (p.1).

Ahora bien, en relación con lo anterior es pertinente señalar que frente al grupo de mujeres víctimas de la población colombiana, la Red Nacional de Información (2017) expone cifras preocupantes, en la medida que hasta el momento se cuentan: “4.021.278 mujeres que han sido reconocidas como afectadas personalmente en el marco del conflicto armado” (p.1). Eso significa, que más del 50 % del total de víctimas en el país son mujeres. Además, Gossaín (2015) señala que:

De ellas, más de 3 millones fueron desplazados a la fuerza de sus pueblos, veredas y hogares. Otras 440.000 han sido asesinadas. La lista es sobrecogedora: siguen luego las amenazadas, las torturadas, las que desaparecieron sin dejar rastro, las niñas y adolescentes reclutadas a la fuerza, las mutiladas por minas explosivas, las secuestradas y las agredidas sexualmente (p.2).

Estas cifras permiten dimensionar la magnitud del número de víctimas que a lo largo de los años ha dejado este complejo fenómeno social en el país, y al tiempo es evidencia de cómo se profundizan las afectaciones por cuestión de género, que respecto al caso objeto de estudio, se ha reflejado por ejemplo en la violencia sexual contra las mujeres, afectadas de manera desproporcionada debido a condiciones particulares de vulnerabilidad originadas en la discriminación histórica. Por esta razón, el análisis en este grupo poblacional merece un abordaje específico que es el que se describe en esta propuesta académica.

En este orden de ideas, la violencia sexual dirigida hacia las mujeres en el marco del conflicto armado se reconoce desde el criterio de la Corte Constitucional (Auto 092 de 2008) como: “una práctica habitual, extendida, sistemática e invisible, cuya dimensión se encuentra subregistrada”. Y esto debido en parte por la presencia de grupos armados en las zonas en conflicto, lo cual impide a las víctimas acudir entidades estatales, para acceder a su derecho de justicia y al apoyo integral que permita superar las secuelas físicas y el impacto psicosocial.

De igual manera, el estudio de ABColombia, Sisma Mujer y The U.S. Office on Colombia (2013), afirman que:

La magnitud de la violencia sexual contra las mujeres, relacionada con el conflicto en Colombia, no ha sido aún entendida completamente. Es un crimen con un alto nivel de subregistro, cuando es denunciado las mujeres encuentran grandes obstáculos para acceder a la justicia, incluyendo altísimos niveles de impunidad. (p. 1).

A esto, agrega Semana. Com. (2016) que, pese a la gravedad de los casos, en Colombia: “todavía no existe un registro oficial y actualizado sobre el número de niños, niñas, mujeres y hombres que han sido víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado en Colombia” (p.1).

No obstante, en el año 2009 se desarrolló el estudio más cercano que describe rigurosamente esta compleja realidad, el cual se denominó, Encuesta de prevalencia sobre violencia sexual en contra de las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano, expuesta por Oxfam (2010) que estableció datos impresionantes de las víctimas de delitos contra la libertad y la integridad sexual en ocasión al conflicto armado, a esto señala que:

En Colombia en los 407 municipios con presencia de Fuerza Pública, guerrilla y paramilitares el 17.58% de las mujeres –es decir, un total de 489.687 mujeres- fueron víctimas directas de violencia sexual. Este dato significa que anualmente, en promedio, 54.410 mujeres fueron víctimas directas de algún tipo de violencia sexual; 149 diariamente y 6 cada hora.

Por otra parte, la caracterización de la violencia sexual se determina desde múltiples expresiones, y en el marco del conflicto armado han sido diversas las formas de cometer este delito como un arma de guerra empleada por guerrillas, paramilitares y Fuerza Pública en general. OXFAM (2010) señala diversos tipos de violencia sexual contra las mujeres debido a su condición de vulnerabilidad, entre las más comunes: “Violación, prostitución forzada, embarazo forzado, aborto forzado, esterilización forzada, acoso sexual, servicios domésticos forzados, regulación de la vida social., etc.” (p.9).

Asimismo, ABColombia y otros (2013) señalan que la violencia sexual relacionada con el conflicto en Colombia se ha cometido en muchas formas e incluye características tales como: “la tortura y la mutilación, el asesinato de niños no nacidos, la violación en presencia de miembros de la familia, y la violación en grupo” (p.7). Y de acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), (2006):

La violencia contra las mujeres es utilizada como estrategia de guerra por todos los actores armados del conflicto colombiano. La Comisión pone de relieve cómo las mujeres sufren de violencia física, psicológica y sexual diseñada para herir al enemigo, deshumanizar a la víctima y/o sembrar el terror en la comunidad (p. 5).

Hechos que permiten inferir que la violencia sexual contra la mujer constituye una práctica usual y tolerada en el marco del conflicto armado colombiano.

Sumado a esto, uno de los aspectos que ameritan especial análisis en el desarrollo del proyecto, corresponde a establecer el impacto que la violencia sexual ocasiona desde diversas afectaciones psicosociales en las mujeres. Teniendo en cuenta según la Corte Constitucional (Auto 092 de 2008) que: “en Colombia persisten los obstáculos de las mujeres víctimas de violencia sexual asociada al conflicto armado para acceder a la justicia, y obtener protección y atención integral psicosocial por parte del Estado”. Estos obstáculos se originan en la falta de estrategias integrales de investigación y en la ausencia de una política estatal integral.

En términos generales, podría señalarse que uno de los mayores impactos es el estigma social incorporado a la violencia sexual. En donde luego de un episodio de agresión a su integridad las deja en una situación de aislamiento y vulnerabilidad, para afrontar con el miedo y el trauma psicológico, que se manifiesta en sentimientos de depresión, silencio, vergüenza y autoinculpación, como principales efectos de este flagelo. Al respecto, Morales (2012) enfatiza en que en estos casos las afectaciones psicosociales:

Guardan relación no solamente con los hechos en sí mismos, sino también y sobre todo con el contexto sociocultural en el que estos tienen lugar, el soporte social recibido, la ocurrencia o no de nuevos hechos de violencia, si hay antecedentes de este tipo de situaciones y del acceso o no a la justicia (p.1).

Advierte, además, Semana.com (2015) otro factor que profundiza esta problemática concierne en materia del acceso a la justicia, en la medida que:

La discriminación asociada a este hecho victimizante se ha convertido en uno de los principales obstáculos que enfrentan las víctimas de violencia sexual al momento de acceder a la justicia. La impunidad que tiende a prevalecer en estos casos se debe a factores asociados con un sistema judicial sobrecargado, actitudes patriarcales por parte de los administradores de justicia, beneficios excesivos a los victimarios y la intimidación y revictimización a la que son sometidas las denunciadas (p.2).

Se cuestiona también, el tratamiento que la administración de justicia en Colombia realiza frente a la violencia sexual ocurrida durante el conflicto armado hacia la población de mujeres, a esto, la Corporación SISMA (2007) indica que:

En el país es particularmente difícil pues estamos ante un conflicto presente. A la indiferencia social frente al tema se suma el miedo. Las posibilidades de denunciar la violencia sexual en el conflicto están definitivamente determinadas por la ausencia de protección de las eventuales víctimas ante actores armados que ejercen control territorial, bien sea político, económico o militar (p, 8).

Adicionalmente señala Morales (2012) que: “En los casos en los cuales el agresor pertenece a grupos armados ilegales se genera una condición de un ejercicio de poder excesivo que no solamente usa las armas, sino que también entra en el dominio de la intimidad” (p.5). Será entonces, en la búsqueda de justicia contra su agresor, cuando las mujeres víctimas del conflicto armado según la Corte Constitucional (Auto 092 de 2008) experimentan la revictimización:

Mediante afectaciones que pueden producirse con la memoria de los hechos traumáticos en las declaraciones, el contacto con el agresor o conocidos de éste, y la exposición a situaciones y entornos de presión psicológica ante funcionarios, abogados y personas desconocidas para la víctima (p. 22).

Peor aún, cuando las acciones realizadas ante las instancias judiciales no logran los resultados esperados por parte de las víctimas, las cuales claman acciones contundentes contra sus victimarios, y por el contrario, observan la respuesta desalentadora de los administradores de justicia, que prefieren la información y colaboración del delincuente para lograr éxitos mayores en la lucha contra el crimen, que ejercer justicia efectiva y sancionar como se debe según la ley penal al responsable del delito cometido en su contra. En estos casos, afirma Morales (2012) que las mujeres:

Sufren no solamente la impunidad asociada a los hechos, sino aquella que surge del tiempo transcurrido entre la denuncia y la acción de las autoridades y el respaldo ofrecido por los operadores judiciales. Y cuando no reciben respuesta satisfactoria, el sufrimiento permanece en el tiempo y la renuncia a la verdad y a la justicia tiene el costo de que pareciera que nada sucedió y ellas debieran conformarse con su situación de manera impune. (p.4).

Es importante entonces, que se atiendan las necesidades de justicia a favor de las víctimas de violencia sexual, logrando imponer sanciones a los responsables de sus hechos victimizantes

que les permitan sentir que hubo justicia por los hechos acaecidos en su integridad; pues en la medida que se haga efectivo este derecho, según Cruz y Torres (2014) se:

Representa la garantía básica que el Estado, mediante su autoridad judicial ofrece a las personas que acuden en búsqueda de una solución real, efectiva y ajustada a las normas constitucionales y legales, para que se investigue y se les imponga una pena a los responsables de las conductas punibles (p.8).

Igualmente seguir las recomendaciones de la ONU (2012) cuando afirma que:

Se requieren esfuerzos adicionales para que el sistema judicial colombiano haga frente a la impunidad en los casos de delitos sexuales relacionados con el conflicto. Aunque hay algunas leyes y cambios positivos vigentes en las políticas, también hay otros que podrían generar el no juzgamiento de crímenes de guerra, especialmente de la violencia sexual relacionada con el conflicto, como la reforma de la justicia militar y el Marco para la Paz (parr.65).

Que desde la percepción de gran parte de los habitantes de Colombia conllevará a escenarios de injusticia, puesto que, mediante beneficios legales a los actores armados del conflicto a cambio de información estratégica para las autoridades, podrían estar evadiendo su responsabilidad, ahondando el fenómeno de revictimización de estos grupos en condición de vulnerabilidad.

Para finalizar, luego de exponer las consideraciones anteriores, surge el siguiente interrogante de investigación como síntesis del problema planteado: ¿qué impacto a nivel psicosocial genera en un grupo de mujeres víctimas de violencia sexual del conflicto armado, la no sanción judicial a los responsables de los hechos victimizantes? En procura de dar respuesta y desde un estudio de caso, de un grupo de mujeres víctimas residentes en la ciudad de Bucaramanga, se estudia la violencia sexual en el marco de los conflictos armados, se describen las afectaciones psicosociales que produce el hecho victimizante y la no sanción de los victimarios; y se identifica el contexto judicial, con especial énfasis en las barreras de acceso a la justicia, al que se enfrentan las mujeres.

1. Objetivos

1.1 Objetivo General

Analizar el impacto que genera a nivel psicosocial, el hecho de que los responsables de los hechos victimizantes de violencia sexual no hayan sido sancionados penalmente por la comisión de este delito, a partir del caso de un grupo de mujeres víctimas residentes en Bucaramanga.

1.2 Objetivos Específicos

Estudiar la violencia sexual en el marco de los conflictos armados.

Describir las afectaciones psicosociales que produce el hecho victimizante de violencia sexual.

Determinar las barreras de acceso a la justicia, en particular la no sanción de los responsables de los hechos victimizantes.

2. Metodología

2.1 Enfoque investigativo

Metodología de enfoque cualitativo, a través del estudio de caso, de diez mujeres víctimas de violencia sexual, reconocidas como víctimas en el marco del conflicto armado. Asimismo, se referencia el método analítico, el cual, según Hernández, Fernández, y Baptista (2008) adquiere importancia en la aplicación a estudios en poblaciones y grupos sociales, en la medida que:

Permite observar la desmembración de un todo (tema global), descomponiéndolo en sus partes o elementos para identificar las causas, la naturaleza y los efectos que lo ocasionan. El análisis es en concreto, la observación y examen de un hecho en particular. Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia (p.49).

Muestra: diez por mujeres víctimas de violencia sexual, con el reconocimiento de este hecho victimizante y su condición como víctimas del conflicto armado por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV-; cuyo caso fue puesto en conocimiento a la Fiscalía General de la Nación, y que residen actualmente en Bucaramanga; en el punto 1.3 se describirá en detalle la caracterización de la muestra.

Fuentes de información: recolección y análisis de datos teóricos sobre el tema de estudio a través de entrevistas semiestructuradas aplicadas a diez mujeres víctimas de violencia sexual

residentes en la ciudad de Bucaramanga y dos expertos de entidades competentes para el acceso a la justicia: La Justicia Especial para la Paz y la Fiscalía General de la Nación, con miras a identificar las consecuencias psicosociales de haber obtenido las respuestas judiciales que demandaron del Estado.

Tabla 1.

Fases seguidas para la Realización del Proyecto

Fase	Descripción	Actores	Herramientas
Formulación del Problema y Anteproyecto de Investigación	Inicialmente se realizó la consulta de libros, artículos tanto en medio físico como en la web sobre el conflicto armado, la violencia sexual y los aspectos jurídicos de la misma. Igualmente se revisaron reportes e informes de entidades estatales y organizaciones no gubernamentales para tener mayor contexto del fenómeno a estudiar.	Investigador	Interpretación, análisis de los textos.
Aproximación al contexto	Debido a la experiencia previa de trabajo con población víctima del conflicto armado, en especial con víctimas de violencia sexual en la Unidad para Atención y Reparación integral a las víctimas, se facilitó el acercamiento a esta población de mujeres, las cuales decidieron participar. Asimismo a la muestra escogida se le consultó sobre la metodología de trabajo para recolectar la información y se mostraron de acuerdo. Por otra parte se realizó el acercamiento con dos funcionarios adscritos a entidades competentes para el acceso a la justicia: La fiscalía General de la Nación (FGN) y La Justicia Especial para la Paz (JEP). Se presentaron inconvenientes debido a la pandemia para poder entrevistar a magistrados que han proferido sentencias frente al hecho victimizante de violencia sexual.	Investigador Mujeres víctimas de Violencia sexual Funcionarios representantes de la Justicia Especial Para la Paz y La Fiscalía general de la Nación.	Los instrumentos de recolección de datos son entrevistas semiestructuradas.
Trabajo de campo	Realización de entrevistas semiestructuradas a diez mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado interno, residentes en el área metropolitana de Bucaramanga. Asimismo, se entrevistaron los dos representantes de las entidades JEP y FGN.	Investigador, Víctimas y funcionarios.	Recolección de datos: se realizó a través de grabaciones en audio. Asimismo se llevaron a cabo los diligenciamientos y firmas del formato de consentimiento informado para la realización de estas

			entrevistas dirigidas tanto a las víctimas como a funcionarios.
Interpretación de resultados	Análisis de datos: Se revisaron las grabaciones realizadas y se de acuerdo con cada testimonio se fue organizando la información para su posterior análisis.	Investigador	Análisis y transcripción del material de audio.
Elaboración del reporte de resultados	Análisis y descripción de las narraciones.	Investigador	Redacción de textos

3. Violencia Sexual, Mujeres y Conflicto Armado

3.1 Aproximaciones teóricas al ejercicio de la violencia sexual sobre las mujeres en los conflictos armados

Eastman (2002) señala que “la violencia es la expresión de una relación en la que el conflicto que la precede no se resolvió y el o los actores optan por la agresión” (p. 504). Se trata de una expresión de “insatisfacción que se establece como un mecanismo de resolución de conflictos, especialmente allí donde las instituciones son débiles” (Sampó & Troncoso, 2012).

Sodré (2001) en esa línea de pensamiento aporta la idea de la violencia como “ruptura, por la fuerza desordenada y explosiva, del orden jurídico-social, que puede eventualmente dar lugar a la delincuencia, a la marginalidad o a otras muchas ilegalidades cohibibles por el poder del Estado” (p.18). Sin duda, uno y otro autor da cuenta de que la violencia rompe con la convivencia, con la tolerancia por la diferencia y con el derecho a disfrutar de los espacios públicos (Sampó & Troncoso, 2012).

Pero además la noción de violencia involucra los vínculos de las personas con la sociedad y el respeto a la ley. Explica Hirschi (1969, citado en Santana, 2016) que:

Aquellos con un débil lazo de apego a los otros y con limitadas perspectivas de alcanzar logros en el futuro, ejercen violencia e infringen las normas con la comisión de delitos ya que son más propensos a vivir el momento con una escasa preocupación por lo que pueda ocurrir después o a sus semejantes (p.13).

Justamente esta interrelación entre el entorno, los lazos sociales y su ruptura lleva a que se plantee la violencia “como consecuencia de múltiples niveles de influencia en el comportamiento” (Moser & McIlwaine, 2005).

A partir de ello la violencia adopta más de una forma que según Morrison, Buvinic y Shifter (2005) puede ser instrumental y emocional. La primera es aquella que se usa para lograr un objetivo mientras que la segunda refiere a la respuesta agresiva que surge como un fin en sí mismo y que no obedece a un racionamiento del individuo sobre la relación costo-beneficio antes de ejercerla.

Como violencia instrumental, la violencia de género es “producto de un orden social y cultural caracterizado por la dominación masculina o patriarcal” (Riveros, 2016). Es también una “expresión estructural basada en las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres” (Crispín, 2015, p. 25). Para Larraín (2008) se refiere a “aquellas formas mediante las cuales se intenta perpetuar el sistema de jerarquías impuesto por la cultura patriarcal que adopta diferentes manifestaciones que se pueden dar tanto en el espacio público como en el privado” (p. 5 citado en Crispín, 2015, p. 26). Esta violencia se:

Naturaliza a través de los discursos sociales acerca de cómo se debe tratar a hombres y a mujeres. Se valida y se convierte en un fenómeno percibido y asimilado como parte de la normalidad; o lo que es peor como un fenómeno normativo, que participa del conjunto de las reglas que crean y recrean las relaciones interpersonales (Lujan, 2013, p. 4).

Tal división de lo social permea las instituciones familiares, religiosas, laborales y por supuesto estatales al configurar prácticas, símbolos imaginarios y creencias en sus miembros y está internalizada en las subjetividades (Scott, 1986). Para Bourdieu (1998) esta dominación “arbitraria e injusta es legitimada y considerada normal al inscribirla dentro de un orden natural basado en la biología y en las diferencias anatómicas, lo que repercute en la banalización y la invisibilidad histórica de la violencia contra las mujeres” (p. 24).

Por tanto, la violencia se presenta como una herramienta o un dispositivo de opresión y control de las mujeres y de sus cuerpos, tanto de su sexualidad y capacidad reproductiva como de su fuerza de trabajo (Riveros, 2016). A esto se refieren autores como True (2012) bajo la denominación “continuum de violencia” al expresar:

Dicho continuum se extiende de la violencia doméstica a la violencia estructural de la pobreza, a la violencia ecológica asociada con el agotamiento de los recursos planetarios y los desastres naturales, a la violencia de la guerra y sus consecuencias [...] aunque la mayor parte de la violencia contra las mujeres es perpetrada por hombres, son las desigualdades sociales y económicas entre mujeres y hombres las que hacen a las mujeres más vulnerables a la violencia en todos los contextos (True, 2012, p. 5).

Fries y Hurtado (2010) igualmente utilizan esta categoría para referirse a la continuidad entre la violencia en el ámbito privado y la violencia en el ámbito público. Afirman:

Al visibilizar la violencia contra las mujeres en el espacio público a la par con la que se ejerce en el ámbito privado, se develó el carácter sistemático y estructural que ésta tiene. El carácter estructural de la discriminación basada en el género y de la violencia como el dispositivo coercitivo

para su subordinación y control hacen parte de los patrones de género preexistentes a las situaciones de anormalidad o de guerra.

El continuum de la violencia contra las mujeres no puede ser conceptualmente capturado por lo tanto si no se comprende que los perpetradores operan sobre la base de formas de relaciones de género previamente establecidas, que sólo se exacerban en estos contextos (Frías y Hurtado, 2010, p. 16).

Es así pues que la violencia sexual surge como una manifestación de la violencia de género. Es aquella que se manifiesta a través de “actos agresivos que mediante el uso de la fuerza física, moral o psíquica reduce a una persona a condiciones de inferioridad para imponerle una conducta sexual en contra de su voluntad”. (Salazar, 2010). Busca fundamentalmente someter el cuerpo y la voluntad de la persona mediante “contactos, insinuaciones verbales o físicas, relaciones sexuales sin consentimiento, provocando lesiones físicas y psicológicas; así como la violación sexual, el hostigamiento sexual, abuso sexual, y acoso sexual”. (Salazar, 2010).

Explica Dados (2015) que, si bien las mujeres son, más que a menudo, las víctimas de la violencia sexual, llegándose a afirmar que ser mujer es ser "violable", los hombres también pueden ser objeto de abusos sexuales. Sin embargo, el significado y las consecuencias que para la salud emocional y reproductiva de las mujeres tienen el conjunto de delitos y atentados contra su dignidad y sus derechos humanos difieren de los sufridos por los varones (p. 14).

Ahora bien, la violencia sexual en el marco de los conflictos armados resalta Urteaga (2012) es:

Un medio que se pone en práctica para lograr un efecto que va más allá del propio acto sexual, que es el impacto en el tejido social de la propia comunidad a la que pertenece la

víctima. Su finalidad no es el sexo en sí mismo, sino que se comete para dominar y causar terror en las víctimas y en la comunidad (p. 54).

La violencia sexual en el conflicto armado según Amnistía Internacional (2006) busca:

Humillar, castigar, controlar, infundir temor y hacer que las mujeres, y comunidades enteras, abandonen sus tierras. Las circunstancias en que se cometen las violaciones, y el hecho de que vayan en aumento, indican que la violación se utiliza a menudo para aterrorizar a la población, para amenazarla, para obligarla a desplazarse (Párr. 25).

Lo anterior tiene tres posibles explicaciones según Cockburn. La primera es el “principio del botín”: con el territorio conquistado el ganador “adquiere derechos” sobre el cuerpo de las mujeres que lo habitan. La segunda es que la violación sexual trae consigo un mensaje implícito de los hombres perpetradores para los hombres de la comunidad de las mujeres víctimas: que ellos no son capaces de proteger a “sus” mujeres. Y la tercera es que la violación sexual es un recurso de los oficiales al mando y de los perpetradores para cohesionar al grupo y promover la unidad entre los hombres de la tropa. (Cockburn, 2004, p. 24, citada en Urteaga, 2012).

Así la violencia sexual:

Se vuelve un arma de guerra por parte de los actores armados en un conflicto, que tiene como efecto, esperado o no, el sometimiento físico y moral de una población, su desplazamiento de zonas geoestratégicas del conflicto y/o generar un impacto negativo en la supervivencia cultural y/o material de dicho grupo social, entre otros (Urteaga, 2012).

En el contexto del conflicto armado interno colombiano la violencia sexual:

Constituye una de las afectaciones más graves a los derechos fundamentales, particularmente al derecho a la vida, la libertad, la seguridad, la integridad física y psicológica, la libre expresión y libertad de circulación y el libre desarrollo de la personalidad, dificultando el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos (CONPES 3784, p. 15).

Tiene como finalidad:

Dominar, silenciar, obtener información, castigar, expropiar o exterminar a las víctimas, así como es usada para “recompensar” a los miembros del grupo agresor y lograr la cohesión del mismo, y se comete en los contextos de ataques, privación de la libertad, ocupación de territorios y dentro de las filas de los grupos armados (Humanas Colombia, 2008, Párr. 11).

Se caracteriza por ser “(i) sistemática, (ii) generalizada, (iii) silenciada e invisibilizada por factores culturales, (iv) estigmatizadora y culpabilizadora de sus víctimas, (v) segregadora de las víctimas respecto de sus colectivos, e incluso (vi) legitimada e invisibilizada por las mismas instituciones encargadas de administrar justicia (CNMH, 2013). Así mismo se manifiesta principalmente en:

Acceso carnal violento, esclavitud y prostitución forzada; ii) Esterilización y aborto forzado, señalamientos que desencadenan violencia directa sobre las mujeres por presuntas relaciones afectivas con algún actor del conflicto; iii) La trata de personas; iv) Los actos

violentos contra la integridad sexual; v) El abuso sexual cometido contra niños, niñas y adolescentes; vi) La violación; vii) el manoseo; viii) Matrimonio servil; ix) Mutilación sexual; x) Anticoncepción forzada; xi) El embarazo o el aborto forzado; xii) La restricción en el acceso a servicios sanitarios seguros para la regulación de la fecundidad; xiii) El contagio forzado de infecciones de transmisión sexual (ITS); xiv) La desnudez forzada; servicios domésticos forzados, y la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, entre otras. (CONPES, 2013: 24).

Teniendo en cuenta ello, la Corte Constitucional afirma que la violencia sexual:

No debe comprenderse de manera aislada o coyuntural, en el sentido de que su impacto se agote exclusivamente en una situación de abuso individual. Su ocurrencia es síntoma de la exclusión, el rechazo o la aversión contra ciertas identidades, subjetividades y modos de ser y vivir, a los que no se les reconoce un valor intrínseco (Corte Constitucional, 2015: 2).

Así, la violencia sexual en el contexto del conflicto armado instrumentaliza el cuerpo de las mujeres de las formas más crueles; se da de manera generalizada y silenciosa, tanto en espacios públicos como privados y afecta a cerca de 36% de las mujeres desplazadas, bien sea en sus lugares expulsos o receptores, bien sea por parte de actores armados o personas pertenecientes a círculos familiares o sociales próximos (Riveros, 2016).

En igual sentido Valiña (2006) explica “las situaciones de conflicto armado generan violencia contra las mujeres no solo porque propician condiciones para que se exacerben conductas discriminatorias presentes ya en la sociedad, sino también porque generan conductas específicamente dirigidas en su contra” (p. 3). Así la violencia específica de la guerra entronca con

las violencias presentes en la relación de dominación entre hombres y mujeres vigentes en épocas de paz. Esto se explica en el caso concreto en la estructura patriarcal de la sociedad colombiana en donde la dominación masculina sobre las mujeres está en la raíz de las múltiples violencias que se ejercen contra ellas, y se plasma en un continuum de violencias que opera en todos los ámbitos (Valiña, 2006).

Justamente en la configuración patriarcal de las relaciones y del conflicto el cuerpo de la mujer se ha banalizado toda vez que lo ha convertido al mismo tiempo soporte insignificante de la vida humana y territorio de ejercicio de poder. La banalización del cuerpo en la cultura patriarcal forma parte de la relación de explotación que se ha establecido con la naturaleza. (Ruta pacífica de las mujeres, 2013).

Lo anterior se refleja en tres situaciones: la primera es la especificidad de los cuerpos femeninos y masculinos; la segunda es la posición relativa de mujeres y hombres en la sociedad; y tercero son las ideologías de género que están en juego (Cockburn, 2004, p. 30). Así en los escenarios de guerra estas asunciones patriarcales son el trasfondo que legitima prácticas atroces. (Ruta pacífica de las mujeres, 2013).

De igual forma el binarismo de las relaciones y expresiones de género ha dispuesto espacios diferenciados y privatizado el cuerpo de las mujeres, creando el campo de cultivo de la dominación y el despliegue de la violencia contra ellas en formas de crueldad desmesurada (Segato, 2016).

Para Amnistía Internacional (2004) sobresale la violencia sexual en el contexto del conflicto armado colombiano ejercida sobre la mujer, en donde su cuerpo es instrumentalizado y

posteriormente victimizado con la finalidad de generar marcas imborrables en su identidad y en la comunidad a la cual pertenecen, para dejar claro un mensaje de terror y persuasión al enemigo. Se observa cómo el cuerpo femenino es sexualizado dentro de la guerra, en donde su ámbito sexual y reproductivo es empleado como un “botín de guerra” o como “arma de guerra”, lo que implica su instrumentalización desde la perspectiva bélica masculina

La violencia que está destinada a hacer a las mujeres objeto para lograr el control social: Como las amenazas que se realizan para tener mayor control sobre el adversario y se les reprende a las mujeres por no llevarla a cabo, un ejemplo sería enviar a sus hijos para que sean reclutados y no hacerlo finalmente. (Amnistía Internacional, 2004, p. 12).

A su vez, Rojas (1997) explica estos estereotipos mediante los retratos del “bello sexo” que son las mujeres frente al “soldado macho” que son los hombres, a las primeras se les otorgan características de docilidad, pasividad e indecisión y a los segundos valentía, fuerza y dominio. Este orden social sexuado en el contexto del conflicto armado admite los estereotipos en contra de la mujer y la aceptación del ejercicio de la violencia sexual, insertándose en la cotidianidad.

Para Urteaga (2012) la representación simbólica del otro se basa en una serie de concepciones desvalorizantes de las mujeres y de sus roles en la sociedad que se pueden identificar en diferentes culturas, de manera que la mujer, al ser percibida como “inferior” y de “propiedad” de un hombre perteneciente a una comunidad particular (que en el contexto de un conflicto puede ser identificado como enemigo o aliado o representar un interés estratégico para algún actor armado), puede ser convertida en un objeto expropiable por la fuerza, un instrumento a través del cual se puede afectar a quien se considera su propietario y ser sometible a la voluntad de un nuevo sujeto en tanto su naturaleza como la “otra” no es la propia autonomía sino la dependencia y la sumisión al sujeto, sea del bando que sea (p. 45). Es por

ello que el impacto de la guerra a las mujeres víctimas es diferenciado, al incidir en el cambio de en sus proyectos de vida.

Finalmente, en el ámbito del derecho internacional, la violencia sexual se ha considerado como crimen de guerra y de lesa humanidad. Así el Estatuto de Roma-ER- fue ratificado por Colombia el 7 de junio de 2002, por medio de la Ley 742 de 2002; entró en vigor el 1 de julio y fue incorporado a la Constitución mediante el Auto legislativo 091. La adopción del Estatuto trajo consigo avances positivos en materia de justicia de género, ya que gracias a la incidencia del movimiento feminista se logró que el Estatuto incluyera la perspectiva de género. Así, éste incluyó avances en:

- La criminalización a nivel internacional de la violencia sexual y de género;
- La incorporación de normas de procedimiento y prueba en relación a víctimas y testigos de crímenes de violencia sexual;
- Protección y participación de las víctimas y testigos;
- Incorporación del principio de no discriminación sobre la base del género;
- La violencia sexual fue incluida dentro de los delitos de genocidio, de guerra y de lesa humanidad, delitos sobre los cuales tiene competencia la CPI, establecidos en los artículos 6, 7 y 8 del ER.

Dentro de los crímenes de lesa humanidad establecidos en el artículo 7 del ER se incluyen los literales (g) y (h) correspondientes a violencia sexual en un sentido amplio, así como la violencia de género:

- g) violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable.

h) persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3 u otros motivos reconocidos universalmente como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto relacionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de competencia de la Corte.

A su vez, dentro del artículo 8 del ER, se contempló:

La Corte tendrá competencia respecto a los crímenes de guerra en particular cuando se cometan como parte de un plan o política o como parte de la comisión a escala de tales crímenes” (numeral 1, artículo 8). Además, señala que dentro de los crímenes de guerra se encuentra “cometer actos de violación, esclavitud sexual, embarazo forzado [...] esterilización forzada y cualquier otra forma de violencia sexual que también constituya una infracción grave a los convenios de, Ginebra (literal b, xxiii, numeral 2, art. 8)

En ese sentido, la Corte Constitucional reconoció: (i) el riesgo de violencia sexual, explotación sexual o abuso sexual en el marco del conflicto armado; (ii) el riesgo de explotación o esclavización para ejercer labores domésticas y roles considerados femeninos en una sociedad con rasgos patriarcales, por parte de los actores armados ilegales; esto teniendo en cuenta (A) patrones de violencia y discriminación de género de índole estructural en la sociedad colombiana, preexistentes al desplazamiento pero que se ven potenciados y degenerados por el mismo, impactando en forma más aguda a las mujeres desplazadas, y (B) problemas específicos de las mujeres desplazadas, producto de la conjunción de los factores de vulnerabilidad que soportan, y que no afectan ni a las mujeres no desplazadas, ni a los hombres desplazados.

3.2 Modalidades de violencia sexual en el conflicto armado en Colombia

Al tratarse de una práctica generalizada, la violencia sexual, presenta distintas modalidades, algunas de ellas:

- La violación: “acto de forzar a tener relaciones o contactos sexuales a otra persona, amenazando con mecanismos de violencia o empleándolos (desde la violencia física hasta la psicológica, pasando por la simbólica)” (Slaughter, 2009, p. 64).

- La prostitución forzada:

Acción o el conjunto de acciones realizadas por una persona o por grupos que tienen como finalidad la obtención por imposición de servicios sexuales, a través de amenazas u otras formas de violencia, a cambio de las cuales la víctima o generalmente quien la controla recibe beneficios monetarios. En ella se incluye la categoría de la esclavitud sexual forzada que supone la disponibilidad del cuerpo de las mujeres para su uso sexual y en donde las costumbres sociales y la protección legal que normalmente limitarían las acciones de un propietario de esclavos dejan de tener efecto en este contexto (Sanchis, 2011, p. 917).

- El embarazo forzado: Una acción de control sobre una mujer embarazada, cuya pretensión de dominio busca asegurarse la continuación de su embarazo o el nacimiento de su hija-o en contra de la voluntad de la madre; este embarazo puede ser el resultado de una violación, pero no siempre ésta es la causa. De igual manera, en muchas ocasiones este intento de control incluye el confinamiento ilícito de la mujer embarazada (Casa de la Mujer, 2017, p. 13).

- El aborto forzado, “el acto o el conjunto de acciones que tienen como finalidad la interrupción inducida de un embarazo contra la voluntad de la mujer en embarazo” (Echeverri, 2002, p. 57).

- La esterilización forzada, “la acción de planificación reproductiva producto de la obligación no consentida de la persona afectada” (Casa de la Mujer, 2017, p. 14).

- El acoso sexual: Cualquier presión o insinuación no deseada por la persona que lo recibe y que busca la satisfacción de deseos sexuales por quien la ejerce. Es claro pues que el acoso sexual puede darse a través de propuestas, ofensas, gestos obscenos o comentarios sexuales (Fileborn, 2013, p. 10).

- Los servicios domésticos forzados, “la acción o conjunto de acciones mediante las cuales generalmente un grupo (aunque también puede ser una persona) que detenta el poder, obliga a una mujer a realizar para ellos labores domésticas que pueden trascender a actos sexuales” (Casa de la Mujer, 2017, p. 14).

- La regulación de la vida social: El acto o el conjunto de actos por los cuales, mediante el uso de la fuerza o amenaza de usarla, se busca establecer patrones de comportamiento y conducta social. Entre las principales formas de regulación de la vida social se encuentran el control de la sexualidad, la regulación de la forma de vestirse y la regulación de la vida afectiva (Echeverri, 2002, p. 57).

De acuerdo con la “encuesta de prevalencia de violencia sexual en contra de las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano entre 2010-2015” de las mujeres que han sido víctimas de violencia sexual, el 16,7% lo ha sido por violación, el 6,49% lo ha sido por aborto forzado, el 3,85% lo ha sido por prostitución forzada, el 2,68% lo ha sido por embarazo forzado y el 1,63% lo ha sido por esterilización forzada. Garzón (2019) al profundizar en estas cifras advierte: las Autodefensas agredían a las mujeres que consideraban como prostitutas, chismosas o rebeldes, atacando su identidad sexual por medio de secuestros, trabajo forzado y rapar de su cabello, sometiéndolas de esta forma a la estigmatización sexual y en ocasiones a situaciones de

vulnerabilidad económica y alimentaria a tal punto que las mujeres se vieron obligadas a prostituirse a cambio de comida.

Es importante mencionar que, para el caso de los paramilitares las violaciones en presencia de familiares y cercenar partes del cuerpo eran prácticas comunes. Los grupos paramilitares también obligaron a las mujeres y niñas a ejercer la prostitución, controlando ellos mismos los negocios. Ejemplo de ello es Barrancabermeja, donde varias mujeres han denunciado situaciones de desplazamiento forzado debido a que los paramilitares de la zona las habrían obligado a prostituirse y a prestar servicios sexuales a los combatientes. Además de eso, el embarazo forzado, que hace parte de una estrategia de limpieza social en la que se considera a los paramilitares como una “raza sana” que debe reproducirse, es una estrategia altamente utilizada en territorios donde se cree que hay mucha guerrilla, comunidades indígenas o afrodescendientes, lo anterior se acompaña con la castración de varones y homicidios selectivos (González 2009).

Por otro lado, las guerrillas al igual que los paramilitares usaron en algunas ocasiones correctivos sexuales con el fin de regular la vida afectiva, los ritmos y espacios cotidianos, la vida social, la sexualidad, los espacios de divertimento y las formas de llevar y conducir los cuerpos. Asimismo, la corporación Sisma Mujer afirma que la esclavitud sexual fue adoptada por guerrilleros y paramilitares, en la medida de que cuando alguno de estos grupos llegaba a un territorio, elegía a una mujer y se la llevaban para que les cocinara, luego uno de ellos la convertía en su pareja y la sometía sexualmente bajo la amenaza de reclutar a los niños de su familia o de asesinarlos. (Corporación Sisma Mujer, 2009)

Para el caso concreto de las FARC-EP y el ELN en cuanto a la participación (voluntaria o no) de mujeres y niñas en sus filas, el goce de sus derechos sexuales y reproductivos representaban una pérdida de autonomía corporal. Pues estas agrupaciones son espacios de profunda regulación

de los procesos biológicos, evidenciado en la imposibilidad de decidir sobre si quiere planificar o no, en las transformaciones e intervenciones sobre sus cuerpos, en qué tipo de métodos anticonceptivos usar, y en si se quiere ser madre o no.

No obstante, pese a que existe una normatividad interna en estos grupos armados donde se prohíbe y castiga la violencia sexual con pena de muerte tras un consejo de guerra, en la práctica se presentan casos de violación, esclavitud sexual, cohabitación y desnudez forzada, explicado en la visión de los cuerpos disponibles, casos en los que los altos mandos tienen mayor grado de impunidad. Ejemplo de esto es que, en Putumayo, según testimonios recogidos por Amnistía Internacional, los jefes guerrilleros obligaban a los jóvenes a tener relaciones sexuales con ellos y a ponerse inyecciones para no quedar embarazadas (González 2009).

En cuanto a las Fuerzas Armadas, se indica que utilizaban la lógica de los “cuerpos apropiables”, haciendo referencia a técnicas de seducción para lograr enamoramientos de “niñas y jóvenes” de las que podían sustraer información de la región, “haciendo uso del poder y aprovechándose de sus necesidades económicas, vacíos afectivos y ausencias institucionales y comunitarias” (Verdad Abierta 2017). Respecto a esto, el CNMH menciona que en el Valle del Cauca esta fue una práctica muy común, en la que luego de embarazar a estas mujeres, los soldados se iban o los trasladaban y dejaban a la joven en completa condición de vulnerabilidad (sumado al estigma de la comunidad). Cabe resaltar que esta práctica se ha constituido como invisibilizada por parte del Estado y que el reconocimiento como víctima es más complicado, dado que no hay sistematicidad en el reconocimiento del hecho y del agresor.

Asimismo, se reportan casos en que grupos paramilitares y soldados de la Fuerza Pública realizaron asesinatos selectivos a mujeres embarazadas. Ante esto, Amnistía Internacional reportó que, en 2003 soldados del Batallón Navas Pardo, adscrito a la Brigada XVIII del Ejército Nacional

y con brazaletes de las AUC, ingresaron a las reservas indígenas de Betoyes, en el municipio de Tame para violar y asesinar a una joven de 16 años en estado de embarazo, a quien le abrieron el vientre. (González 2009).

Siendo así, los tipos de violencia sexual, siguiendo a Garzón (2019), utilizados por los paramilitares son el acceso carnal abusivo en público (incluyendo el empalamiento), acompañado de embarazo forzado, actos sexuales como tocar el cuerpo de las víctimas, desnudez forzada, prostitución forzada, tortura y mutilación sexual. Para el caso de las guerrillas, los tipos de violencia sexual más utilizada son el acceso carnal abusivo, explotación sexual acompañada de actos contra los derechos sexuales y reproductivos tales como la esterilización forzada, el embarazo forzado y el aborto forzado. En cuanto a la Fuerza Pública, los tipos de violencia sexual más utilizada son el acceso carnal abusivo, el embarazado forzado, enamoramiento y desnudez forzada.

3.3 Caracterización de las Víctimas Mujeres de Violencia Sexual

Desde el estudio de caso, las víctimas mujeres de violencia sexual, en total diez, presentan las siguientes características sociodemográficas:

Tabla 2.

Caracterización sociodemográfica de las mujeres víctimas de violencia sexual

Caso	Nombre	Edad actual	Rol que ejercía	Lugar de nacimiento	Lugar de residencia	Escolaridad Actual	Edad de ocurrencia del Hecho (años)	Núcleo familiar antes	Núcleo familiar después del Hecho	Núcleo actual	Víctimas	Padecimiento de delitos conexos al de VS
1	YH	49	Esposa/Madre	Guajira	Piedecuesta	Bachillerato	23	Esposo/hija	Esposo/hijos	Nueva pareja/Hijo	Ejército Nacional	Desplazamiento, amenazas
2	TVV	46	Hija	La Vega Cachira, Norte de Santander	Bucaramanga	Bachillerato	13	Mamá/hermanos	Mamá/hermanos	Esposos/Hijos	Guerrilla EPL	Reclutamiento de menores, amenazas, desplazamiento
3	SSL	44	Mamá	Bucaramanga	Bucaramanga	Técnico	23	Hijos	Hijos	Hijos	AUC	Desplazamiento, amenazas
4	OGM	58	Mamá	Barbosa Santander	Bucaramanga	Tercero Primaria	25	Hijos	Hijos	Hijos	AUC	Tortura, desplazamiento

Caso	Nombre	Edad actual	Rol que ejercía	Lugar de nacimiento	Lugar de residencia	Escolaridad Actual	Edad de ocurrencia del Hecho (años)	Núcleo familiar antes	Núcleo familiar después del Hecho	Núcleo actual	Victimarios	Padecimiento de delitos conexos al de VS
5	MFH	31	Hija	Arauca	Bucaramanga	Pregrado/Estudiante de Maestría	5	Mamá/Papá	Hermanos/Papá y Mamá	Esposo/hijos	Ejército Nacional	Desplazamiento, amenazas o, lesiones personales, amenazas
6	LOJ	39	Hija	San Alberto Cesar	Bucaramanga	Bachillerato	7	Papá	Papá	Esposo/hijos	Guerrilla ELN	Desplazamiento, amenazas
7	HEB	32	Hija	Sabana de Torres	Bucaramanga	Técnico	14	Mamá/hermanos	Tía/primas	Hijos	AUC	Desplazamiento, amenazas
8	DMDC	65	Hija	San Vicente de Chucuri	Bucaramanga	Bachillerato	14	Mamá/Papá/hermanos	Mamá/Papá/hermanos	Compañero/hijos	Guerrilla, AUC y Ejército Nacional	Tortura, lesiones personales, desplazamiento, amenazas
9	DAJA	38	Hija/hermana	Fundación Magdalena	Bucaramanga	Séptimo Bachillerato	15	Mamá/hermano	Sola	hijo	AUC	Desplazamiento, amenazas.
10	ASL	31	Hija	Charalá Santander	Bucaramanga	Primaria	14	Mamá/hermanas	Mamá/hermanas	Esposo/hijos	AUC	Desplazamiento, amenazas

Se observa que la edad mínima de ocurrencia del hecho victimizante es cinco años y que la edad máxima es 25 años, tratándose, por tanto, de mujeres, niñas, adolescentes y adultas tempranas. Asimismo, sobresale el rol de género que desempeñaban las mujeres víctimas, principalmente, como hijas y hermanas, aunque el 20% de ellas ya eran madres.

Se evidencia que a pesar de que en la mayoría de los casos los núcleos familiares se mantuvieron después del hecho victimizante, varias de las mujeres tuvieron que salir de sus hogares y enfrentar la vida, solas. HEB se tuvo que trasladar a otro municipio de residencia buscando su familia extensa, DAJA, LOJ, tuvieron que cambiar de residencia a otro municipio viviendo en la indigencia y mendicidad, e incluso manteniendo conductas relacionadas consumo de sustancias psicoactivas; esta misma situación la tuvo que vivir OGM junto con sus hijos e hijas que estaban pequeños, excepto el consumo de sustancias. DMDC tuvo que ser rescatada por organizaciones no gubernamentales quienes la pusieron a salvo en un municipio distante al de residencia, donde le brindaron asistencia médica por la mutilación de una de sus manos al momento de ser agredida sexualmente, al cabo de un tiempo retorno con su familia, pero nuevamente fue víctima de varios hechos victimizantes, incluido el de VS lo que ocasiono un nuevo desplazamiento forzado. Por otra parte TVV al ser reclutada por el EPL sufrió su hecho

victimizante de manera prolongada sin poder huir y sin contar con su familia; si bien ellas referencian que sus familias se mantuvieron, no tenían contacto con las mismas.

Cabe resaltar que, adicional al delito en contra de la libertad e integridad sexual, el 100% de las mujeres sufrieron, desplazamiento forzado y amenazas, un 10% sufrió reclutamiento ilícito de menores, 20% tortura y 20% lesiones personales físicas y psicológicas. Asimismo, tres de las mujeres violentadas sexualmente TVV, DMDC y ASL, quedaron en embarazo producto de ese hecho victimizante; YH se encontraba en embarazo cuando la violentaron sexualmente y tuvo un alto riesgo de perder a su bebé, al igual que su violación se dió en presencia de su hija de cinco años, quien también fue abusada en ese mismo suceso.

Ningún hecho ocurrió en la jurisdicción de la ciudad de Bucaramanga, todas ocurrieron en territorios rurales de municipios de Santander y otros Departamentos como Cesar, Antioquia, Arauca y Meta, y para evitar posibles revictimizaciones tuvieron que trasladarse de residencia, encontrándose actualmente en la ciudad de Bucaramanga o su área metropolitana.

Ahora bien, respecto a la estratificación socioeconómica de las mujeres que se encuentra en la tabla tres, encontramos que el 60 % se ubica en estrato uno, caracterizado por ser bajo, población de escasos recursos económicos, con necesidades básicas insatisfechas, lo que las hace potenciales beneficiarias de subsidios por parte del Estado. El 10% se ubica en el estrato dos, caracterizado por ser también bajo, aunque con mayores posibilidades de generar ingresos y el 30% se ubica en el estrato tres, caracterizado por ser medio-bajo y con mayores posibilidades de generar ingresos respecto a los dos anteriores.

Tabla 3.*Estrato Socioeconómico*

Caso	Nombre	Estrato socioeconómico
1	YH	3
2	TVV	1
3	SSL	2
4	OGM	1
5	MFH	3
6	LOJ	1
7	HEB	1
8	DMDC	1
9	DAJA	1
10	ASL	3

Respecto al estado civil actual, el 50% de las mujeres entrevistadas reportaron que actualmente viven en unión libre, seguidas con menor proporción las mujeres solteras (40%), las cuales previamente estuvieron casadas o en unión libre. Actualmente reportaron que están casadas el 10 %.

Tabla 4.*Estado Civil*

Caso	Nombre	Estado civil
1	YH	Unión Libre.
2	TVV	Unión Libre
3	SSL	Soltera
4	OGM	Soltera
5	MFH	Unión Libre
6	LOJ	Unión Libre
7	HEB	Soltera
8	DMDC	Casada
9	DAJA	Soltera
10	ASL	Unión Libre

Así las cosas, la caracterización precedente da cuenta de rasgos comunes de las mujeres víctimas, de sus roles de género desempeñados antes de la ocurrencia del hecho victimizante, así como de la conformación de su núcleo familiar. Sobresale también, la edad temprana de la

violencia sexual, y el desplazamiento forzado subsecuente de las mujeres, de sus lugares de origen. Igualmente se observan como victimarios, dos grupos armados al margen de la ley, y un actor institucional dando cuenta de la complejidad del conflicto armado. Finalmente, se identifica la recurrencia de los episodios de violencia sexual en algunas de las víctimas.

4. Afectaciones psicosociales

4.1 Esbozo conceptual

Para entender la complejidad del fenómeno bajo estudio se hace preciso delimitar conceptualmente las categorías que se enuncian a continuación.

En primer lugar, la *violencia de género* es definida en términos generales como:

Todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada (ONU, 1995).

Para Expósito (2011) se trata del binomio violencia y género en el cual se busca a través de la primera conseguir un plus de presencia o influencia respecto de lo segundo (p. 20). Está arraigada a elementos culturales sobre las relaciones de poder y las asimetrías en razón del género y una tardía visibilización y sancionamiento de tales actos en las sociedades contemporáneas.

Cuando *recae sobre la mujer* se define como “aquella violencia que se ejerce por el hecho de pertenecer al sexo femenino y cuyo contenido tiene que ver con la situación de subordinación que ocupa en la sociedad, ya sea en el ámbito público como en el privado” (Salazar, 2010). Adopta diferentes formas, pero en el marco del conflicto armado las más representativas son la violencia física, la sexual y la psicológica.

La *violencia sexual* es aquella que se manifiesta a través de “actos agresivos que mediante el uso de la fuerza física, moral o psíquica reduce a una persona a condiciones de inferioridad para imponerle una conducta sexual en contra de su voluntad”. (Salazar, 2010). Busca fundamentalmente someter el cuerpo y la voluntad de la persona mediante “contactos, insinuaciones verbales o físicas, relaciones sexuales sin consentimiento, provocando lesiones físicas y psicológicas; así como la violación sexual, el hostigamiento sexual, abuso sexual, y acoso sexual”. (Salazar, 2010).

Es así mismo considerada como una violación de los derechos humanos y en el marco del conflicto incluso un crimen contra la humanidad bajo derecho internacional como en el caso de los abusos sexuales de las mujeres Bosnias Islámicas (Wood, 2009). También se trata de una práctica generalizada en la guerra; como explica Meertens (2005) “los actores armados – paramilitares, guerrillas, fuerzas de seguridad del Estado – han convertido el cuerpo de las mujeres en un -botín de guerra, un campo de batalla, un territorio a conquistar” (p. 270).

Este tipo de violencia genera en la víctima “sentimientos de vergüenza y humillación, estigmatización familiar, social o comunitaria e incluso responsabilidad en su ocurrencia” (Salazar, 2010); Pueden ser particularmente durables y perjudiciales estos impactos en las víctimas y en las personas de su entorno si no se cuenta con un adecuado apoyo emocional o social, si no se recibe

asistencia oportuna y especializada, sino se realiza una intervención integral a nivel psicosocial y si no se obtiene justicia. (Corporación Sisma Mujer, 2007).

Ahora bien, la *violación sexual* en el derecho internacional se entiende como la:

Penetración del ano o la vagina con cualquier objeto o parte del cuerpo o de cualquier parte del cuerpo de la víctima o del cuerpo del autor con un órgano sexual, por fuerza o por amenaza de fuerza o de coacción, o tomando ventaja de un ambiente de coacción, o contra una persona incapaz de dar su genuino consentimiento (Wood, 2009).

Hace parte de la violencia sexual, pero como se ha visto esta última es una categoría más amplia que incluye el ataque sexual sin penetración, la mutilación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, la esterilización forzada y el embarazo forzado (Salazar, 2010). Este acto de violencia sexual tiene consecuencias nefastas en quien lo padece pues repercute más allá de la materialidad del hecho, en la capacidad psíquica y en la integridad de la víctima, siendo catalogado como un delito contra la integridad física y la libertad sexual. Según Pinto (2011) es:

Uno hecho desestructurantes para una mujer, y que más huella deja tanto en su cuerpo como en su mente, ya que atenta contra la dignidad de las mujeres, deja enfermedades y lesiones físicas; deja un gran sufrimiento emocional (tristeza, susto, soledad) y daños psicológicos profundos (miedos, rabias, sentimientos suicidas, sueños reiterativos, evitación); destruye la capacidad de construirse como sujeta y de crear un proyecto de vida; destruye la confianza en sí misma y en los otros (p. 22).

Como se observa la violación y la violencia sexual impactan y dañan a nivel psicosocial a sus víctimas.

El *impacto psicosocial* refiere a “los efectos que ocasiona un hecho violento en las diferentes dimensiones del ser humano, en lo individual y lo colectivo” (Salazar, 2010, p.11). Así por ejemplo a nivel individual se altera el bienestar emocional; es decir, no solo se ven afectadas sus capacidades de relacionarse con los demás y los diferentes mecanismos de adaptación a diferentes situaciones, sino también, se deterioran las condiciones que hacen posible su bienestar. A nivel familiar los impactos se relacionan con los cambios de roles, el incremento de relaciones conflictivas, la alteración de las funciones de protección emocional, y la dinámica entre pares.

Y a nivel comunitario, el impacto se evidencia en el debilitamiento y fragmentación de los procesos organizativos, se incrementa la desconfianza, la imposición de modelos autoritarios y violentos para resolver los conflictos, se pierden referentes sociales y políticos. (Salazar, 2010). El *daño psicosocial* hace referencia a la pérdida, a la lesión, al menoscabo material o moral y comprende aflicciones y sufrimientos causados a las víctimas directas y a sus seres queridos, el menoscabo de valores, las alteraciones, de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia de la víctima o de su familia (AVRE, 2005).

El *acompañamiento psicosocial*, por su parte se entiende como “un proceso que implica la construcción de una relación entre quien ha sido víctima de un hecho violento y quien acompaña” (AVRE, 2005). Tiene como propósito aportar a la recuperación y al fortalecimiento de la persona, la familia, el grupo o la comunidad, a partir de la identificación de los efectos, los daños y los recursos con que cuentan las personas y los grupos para su reconstrucción en lo subjetivo, en lo individual, en los vínculos y/o en lo colectivo (AVRE, 2005).

Por último y respecto al ámbito judicial, se define el *proceso judicial* como “el ejercicio y contenido de la actividad jurisdiccional en un supuesto concreto” (Álvarez, 2008) que para este caso es el delito sexual contra la mujer, que culmina con una *sanción judicial* como una “reacción jurídica estatal frente a los ataques más graves a los bienes protegidos legalmente y tipificados como delitos” (García, 1997), es decir una decisión emitida por un Juez, que a su vez se traduce en la imposición de una pena privativa de la libertad. La *impunidad* refiere a que no obstante configurarse un delito, este no es sancionado por una u otra causa (Carbonell, 2006).

4.2 Impactos psicosociales en mujeres víctimas de violencia sexual

En los distintos escenarios en los que el conflicto armado ha tenido incidencia, las mujeres víctimas de violencia sexual, se ven afectadas en diferentes dimensiones de su ser, entre las que se encuentran lo emocional, psicológico, físico, relacional y social, así como en sus nociones frente a lo político, cultural, económico, laboral y material. Lo anterior ha generado en ellas múltiples cambios y posicionamientos, pautas de relación, marcadas por:

- Narrativas de culpa por el hecho ocurrido.
- Dificultad para establecer vínculos afectivos y mantener una pareja estable
- Justificación del hecho, debido a la naturalización social del mismo.
- Disonancia emocional y cognitiva respecto del propio cuerpo
- Desintegración del núcleo familiar
- Pérdida de las prácticas culturales familiares
- Daño moral, sociocultural y comunitario,
- Daño en la noción de justicia y las instituciones que la representan

- Inicio o mantenimiento de conductas adictivas.
- Negación o dificultad para reestablecer vínculos con familiares o con la comunidad
- Cambio en el proyecto de vida individual, social y comunitario
- Comportamiento de alto riesgo
- Ideaciones suicidas.
- Miedo a no poder ejercer su sexualidad de una manera saludable. (Charry, 2016).

Estas afectaciones psicosociales, tienen la capacidad de impactar tanto al bienestar o la salud de la mujer, como a su desarrollo personal, debido a la intimidación, el temor y la desconfianza; cuestiones que alteran la identidad de cada mujer, el sentido de pertenencia, el proyecto de vida e implican un desequilibrio en las diversas formas de interacción con sus familias y su comunidad (Arroyo, 2013). Así mismo, causan no solo daños psicológicos individuales, sociales, familiares, sino también daños económicos, políticos, culturales, y transgeneracionales (García, 2018).

A continuación, se describen algunos relatos de las mujeres víctimas, que explican estas afectaciones psicosociales.

Yo me desentendí de mí...me hicieron un lavado ahí en el hospital...yo les decía que era el ejército y ellos decían que era imposible...yo pensaba que no había pasado nada...pensaba que era un hecho aislado... me había tocado el turno a mí...la vida cambió completamente...iba a estudiar, pero no podía...entré como en un sueño, después de que era demasiado activa...y dejé de producir el dinero que producía...la cosecha de arroz se perdió...ya no pude sembrar arroz...me vinculé a un banco, arreglándome bien, sin que

supiera que algo habría pasado...me dieron un traslado cuando me amenazaron...salí con una mano adelante y otra atrás...mi familia quedó suelta...una locura...me causó el dolor más grande del mundo (YH, marzo 2021).

Éste relato muestra la naturalización interiorizada de la violencia sexual, al corresponderle su “turno” y también la narrativa de culpa al atribuirse la inestabilidad económica por “dejar de ser activa, por no poder sembrar arroz”; así como el cambio en su proyecto de vida.

Empezaron las amenazas... usted no se va a ir... usted se va con nosotros...empecé a llorar...si usted se va, usted se muere...ahí fue cuando me llevaron...para mí era muy triste estar lejos de la familia...extrañaba a mis hermanos...empezaron a darme entrenamiento...fue duro...y vino el abuso...a mí me provocaba gritar papá aquí estoy...me pusieron una navaja en el cuello... ellos hicieron una fiesta y la fiesta fue con nosotras...esa fue la inauguración...lloraba, toda revolcada, estaba sangrada, me dio fiebre, y así nos paraban, yo pasaba por el pueblo con pasamontañas, para que no me reconocieran...me llené de odio, dolor, yo era una niña y acabaron con mi dignidad...intenté volarme y casi me matan...yo fui mala, pero no porque quise, sino porque me obligaron...mi hijo es fruto de la violación...muchas veces estuve tentada a acabar con mi vida...pensaba los hombres son unos malditos... (TVV, marzo 2021).

De lo anterior se extrae, ideaciones suicidas y comportamientos de alto riesgo, junto con la alteración de su proyecto de vida, dado el reclutamiento forzado que sufrió, y el embrazo no deseado; de la mano de la disonancia emocional al sentirse impotente por no poder acabar con ese

cumulo de victimizaciones de las que fue víctima y por tener que actuar en contravía de sus principios. TVV fue sometida a múltiples victimizaciones mientras estuvo reclutada por el EPL, situación que laceró profundamente su dignidad y es a lo que ahora le atribuye las distintas patologías graves que padece, situaciones que evocan esa época dolorosa de su vida.

Un retén, nosotros íbamos en el bus, apartaron a las mujeres a un lado y los hombres a otro lado, nos pidieron documentación, revisaron lo que llevábamos, les dijeron a todos que se subieran, excepto mi amiga y yo, y nos tocó quedarnos ahí, sin saber qué iba a pasar...esa gente tenía el arma...quien no hiciera caso, perdía su vida, el bus se fue...ellos estaban tomando aguardiente, nos llevaron a la parte de atrás, me separaron de mi amiga, me llevaron a una habitación, tenía miedo, perdí la autonomía, uno ya no se mandaba, me cogió a mí, se me fue encima de mí, me amenazó, sentía que era terrible, tenía rabia, sentí que perdí la libertad, no podía decir no, porque me mataba...para mí lo más mortal, era que me iba a infectar, y que no podía hacer nada...después me repugnaba todo, un asco total...yo no me merecía eso...me dijeron que tenía que irme del municipio...me fui sin nada...duré perturbada, pensé que me iban a buscar y a matar...no salía (SSL, marzo 2021).

La afirmación anterior, evidencia la dificultad para establecer vínculos afectivos, dado el sentimiento de aversión que se generó, la disonancia emocional y cognitiva con el cuerpo por la pérdida de “autonomía”; de “libertad”; y la afectación al plan de vida, por el desplazamiento forzado y el temor de ser revictimizada. SSL refiere contantemente que lo que quedo impregnado en su vida fue el temor, aspecto que ha generado graves afectaciones psicológicas y que

actualmente se encuentre en tratamiento psiquiátrico por un trastorno del estado de ánimo que ha impedido desarrollarse como antes lo hacía.

Llegaron unos tipos encapuchados en un taxi, yo estaba sola, me sacaron de la casa, y me llevaron a Yondó, y allá fue donde me dañaron, donde me hicieron el mal, mi mente se bloqueó, me congelé... me pegaron en el pecho...me devolvieron y pude ir a mi casa...empecé a alucinar...no volví a hacer la misma, no podía estar con un hombre (OGM, marzo 2021).

Se evidencian las secuelas en la salud mental respecto al sentido de la realidad y el desarrollo de un proyecto de vida distinto al originalmente concebido, y el temor al ejercicio de su sexualidad, asimismo el tener que “lidiar” diariamente con las cicatrices que le ocasionaron previo al hecho victimizante hacen que sea más difícil su proceso de recuperación y que “reniegue” del porque tuvo que ser ella víctima de este hecho tan doloroso, lo que prueba el daño moral causado.

Un retén, eran soldados, nos dijo que se bajaran las mujeres, y que los hombres siguieran, empecé a llorar porque mi mamá se bajó y me dijo que me quedara...y yo bajé, nos llevaron monte adentro, me sentaron en un tronco, mi mamá trata de dialogar, no funciona, nos separaron, empezó a abusarme, mi mamá me decía que se acabaría pronto, ella los tenía encima...yo solo quería ver que estaba viva...nos dejaron ir...salimos a la carretera...nos encontramos con otros soldados...mi mamá les contó...y ellos dijeron que eso no era posible...que ella era tan bonita como una guerrillera...pensábamos que nos iban a disparar...mi vida cambió completamente, mi mamá me sacó del municipio, y ella se

quedó, separarme de ella fue muy duro, se desprendió la vida y no volví a ser como antes, viví con angustia, miedo (MFH, marzo 2021).

Se observa de lo anterior, la desintegración de su núcleo familiar, al tener que apartarse de su progenitora, quien también fue víctima de violencia sexual, y desplazarse a un municipio distinto, igualmente el temor y zozobra que le acompañó respecto de la noción de justicia y de las instituciones, al ser sus victimarios, miembros de la fuerza pública.

Uno siente todo diferente, la pena, la angustia, sin la mano sentía mucha vergüenza, yo no me lo dejaba ver, yo hacia mis vestidos y los hacia manga larga para que no me vieran... ya hueca por dentro...según lo que yo sentí cuando me desperté, a mi me violaron muchos hombres, 12 según lo que dijeron los médicos y luego en las otras violaciones también fueron varios...se siente un daño muy terrible, incluso estuve en manos de psicólogos y psiquiatras...a pesar de intentarlo, es muy duro superar el daño psicológico... yo le cogí mucho miedo a todos los hombres, no se ni como conseguí a mi esposo, aunque sexualmente nunca me he sentido bien, siempre siento miedo...lo primero sucedió por descuido de mis padres, yo les conté de las amenazas que estos hombres me hacían y no me creyeron y también falla de Estado porque a mi me violaron varias veces y varios grupos y nadie me protegió... yo después de eso guarde silencio, nunca le conté nada a mi esposo, , el estaba enfermo, yo que le iba a preocupar mas contándole todo lo que me pasó, yo siempre sacaba pretextos para justificar porque llegaba sangrando o ultrajada, que me cai, cosas así...todo lo que hacíamos en el campo se perdió, esa vida se perdió (DMDC, marzo 2021).

En el relato anterior se observa el daño moral en lo personal, social y comunitario, se observa la dificultad de restablecer vínculos familiares debido a la culpa dirigida a sus padres y el temor hacia el género masculino, de este último también se desprende la dificultad para disfrutar su sexualidad plenamente con su pareja. Asimismo se observa la disonancia emocional respecto a su propio cuerpo por los cambios y secuelas físicas producto de la violación y por tener que guardar silencio para no preocupar a su familia por todos los sucesos acaecidos.

Así las cosas, es notoria, la afectación psicosocial de las mujeres víctimas, en todos los aspectos de su salud mental, emocional y física, así como en los aspectos relacional y social de su proyecto de vida. Adicionalmente, estas violaciones provocan rupturas profundas y permanentes de los referentes de seguridad, justicia, estabilidad y protección que se experimentan en el ámbito individual y colectivo; y es allí donde la no judicialización de sus victimarios, genera impactos a nivel psicosocial. En el relato de las víctimas se advierten: “yo busco justicia para que el estado reconozca que no nos protegió, que le duela lo que nos pasó, que a alguien le importe, que pueda hablar, pero no pasa nada, son intocables” (MFH, marzo 2021).

El relato anterior refleja la persistencia del daño moral, el olvido que percibe del estado por la no respuesta de la justicia para reivindicar sus derechos vulnerados, lo que más adelante concuerda con lo referido por la experta de la JEP respecto al rol activo y seguro que debe permitírsele ejercer a la mujer víctima que demanda justicia, durante todo el proceso judicial.

Nada pasa...y es peor y peor... lo primero que le da a uno es impotencia...uno cree que ha hecho todo...que no se ha quedado callada, que ha respondido... y no pasa nada, como si no fuera nada, van a seguir revictimizándome... es rabia...y la guerra sigue (YH, marzo 2021).

En el anterior relato se evidencia el desequilibrio que causa en la percepción de inferioridad o irrelevancia del hecho victimizante para el aparato judicial.

“Cuando denuncié...mi caso se conoció...y eso me cerró puertas...ya no querían contratarme...y lo que había sufrido, se opacaba por quien había sido yo... siento mucha tristeza...no es lo que esperaba...recordar todo lo vivido...fue tenaz...y al final quedó impune... entonces de que sirve denunciar” (TVV, marzo 2021).

El relato de esta mujer da cuenta de la estigmatización y revictimización que el proceso incluso genera, su esperanza de ser reparada por los daños causados se desmorona pues fue señalada por haber tenido que hacer parte de un grupo armado debido al reclutamiento forzado de menores del que fue víctima; este delito conexo le atribuyó culpa y el haber sido víctima de violencia sexual fue subvalorado. Todo esto afectó su proyecto de vida, a pesar de querer retomar su rumbo encontró diversas barreras y señalamientos en su entorno. Asimismo, se observa la desesperanza al percibir que su hecho victimizante va a quedar impune.

No tengo paz, no tengo tranquilidad, el miedo está ahí, que de pronto me van a matar, al enterarse de la denuncia... lo que uno hace mal se tiene que pagar, para eso es la ley...pero no ve uno el deseo completo... (SSL, marzo 2021).

El testimonio anterior muestra la zozobra que causa la demora en la resolución del caso, en el juzgamiento al victimario y su privación de la libertad para que no tome represalias, para dejar atrás lo ocurrido.

“No me han llamado, no encuentran nada, por mi culpa, si yo hubiera declarado desde el principio...ese día había pruebas...pero yo me quedé callada, pero tenía miedo de que me mataran” (DAJA, marzo de 2021). Esta mujer nos describe en su narrativa el sentimiento de culpa que genera la ausencia de resultado judicial y la cosificación de su experiencia y su cuerpo como objeto de prueba. Asimismo, justifica esta demora en los resultados judiciales debido a su “diligencia tardía”. DAJA actualmente presenta una discapacidad que le impide acceder a un trabajo digno, esta es una de las más fuertes razones por las que decidió iniciar el proceso ante el ente judicial.

“Siempre sentí esa necesidad...pero me sentía sola...esa justicia para corregir a esos criminales no funciona...pasé papeles, y luego no supe más de ellos...ya han pasado más de 4 años...me gustaría no sentirme olvidada...” (ASL, marzo 2021) resaltando los sentimientos de soledad y olvido, de abandono de la justicia.

De esa manera, el no acceso o el acceso parcial a la satisfacción del derecho a la justicia derivan en sensaciones de inseguridad y desconfianza hacia las capacidades del Estado para dar respuesta a las expectativas de justicia, pues las víctimas al enfrentarse al desequilibrio generado por la violación buscan la justicia, para que opere como un mecanismo de equilibrio frente a su lugar en la vida. Al respecto, afirma el funcionario de la Fiscalía “cuando el Estado no combate el delito, y tolera el irrespeto por los derechos humanos, debilita las instituciones, particularmente la justicia” (FF, marzo 2021).

Así mismo, las expectativas de justicia de las mujeres víctimas abarcan todos los aspectos que se ven alterados con la violación de sus derechos, por lo cual, ante la demora e impunidad en la sanción de los responsables, se configura una visión sobre la fragilidad del Estado para proteger y garantizar sus derechos y sobre unas instancias judiciales cooptadas y corruptas, afectando la garantía de no repetición. Asimismo la funcionaria experta en el trabajo con víctimas refiere que:

Algo que afecta a las víctimas es que no encuentran en la justicia oídos capaces de escuchar el daño, sino oídos que indagan por los hechos, que buscan un relato episódico... es importante que a la justicia le importe lo que ocurrió en la vida de la gente, en sus creencias, en lo moral, en su dignidad, que permitan a las víctimas expresar lo ocurrido, pues a ellas les importa que la justicia se pronuncie frente a la manera en cómo esto les cambió la vida, los daños. (FE, marzo 2021).

Por último, los impactos psicosociales en relación con el acceso a la justicia se explican en que:

Tras la violación de los derechos humanos, las víctimas inician un camino de demanda de justicia en procura de nacer de nuevo, de construir sus propias formas, en los tiempos y condiciones correspondientes con sus necesidades, para reclamar su derecho a que no se olvide lo que pasó, para que se reconozca que fue algo injusto, que tienen derecho a ser reparados por eso y a que eso no le pase a nadie más (Corporación Sisma Mujer, 2011).

5. El contexto judicial

5.1 Derecho de acceso a la justicia

Es pertinente destacar que el derecho de acceso a la justicia corresponde “a contar con recursos judiciales y de otra índole que resulten idóneos y efectivos para reclamar por la vulneración de los derechos fundamentales” (CIDH, 2017, p: 1). Su reconocimiento en el ámbito

internacional se remonta al artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; en el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; en los artículos 6 y 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos; en los artículos 2 y 14 del Pacto Interamericano de Derechos Civiles y Políticos y en los artículos 8 y 25 de la CADH que tradicionalmente se asocian con una doctrina en desarrollo sobre garantías judiciales y protección judicial de los derechos humanos.

A su vez, la Organización de las Naciones Unidas (2012) describió el acceso a la justicia como un principio básico del Estado, en la medida que:

Sin acceso a la justicia, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos, hacer frente a la discriminación o hacer que rindan cuentas los encargados de la adopción de decisiones (...) el derecho a la igualdad de acceso a la justicia para todos, incluidos los miembros de grupos vulnerables (párr.11-12).

Reitera la citada Declaración que “La administración de justicia debe ser imparcial y no discriminatoria” (párr.13). Asimismo, advierte la ONU que “los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias para prestar servicios justos, transparentes, eficaces, no discriminatorios, responsables y que promuevan el acceso a la justicia para todos” (párr.19).

De igual manera, la doctrina expone extensos criterios frente el reconocimiento de los derechos fundamentales como el acceso a la administración de justicia, y como este se configura en una garantía hacia todas las personas en la materialización de los fines del Estado Social de Derecho, principalmente frente al logro de la dignidad humana.

Con referencia a lo anterior, en palabras de Ferrajoli (2005), los derechos fundamentales serían “aquellos que en un ordenamiento dado se reconocen a todas las personas por el mero hecho de serlo; se trata de derechos inherentes a la condición de persona o ciudadano, tal como ésta es concebida en dicho ordenamiento” (p: 19).

Desde otra perspectiva, el derecho a la justicia se ha definido de forma general por Madrid (1998), como “un derecho humano de carácter originario, carácter predicable de todo derecho que corresponde a las tendencias básicas de la persona y sirve, por lo tanto, como fundamento de la unidad y legitimidad en las instituciones del Estado” (p: 116).

En el mismo orden Escobar (2004), con un criterio amplio y jurídico frente a los derechos fundamentales, señala que:

Los derechos humanos reconocidos en la Constitución se denominan derechos fundamentales. Los derechos fundamentales son aquellos derechos que el poder constituyente, máxima expresión jurídica de la soberanía popular, ha considerado la justicia como uno de los más importantes, los seleccionados para gozar del mayor nivel de garantía. Si bien el elenco de garantías de los derechos fundamentales varía ligeramente de un país a otro, su mera incorporación al texto constitucional, implica ya, por sí sola, un nivel de protección muy elevado (p. 27).

Adicionalmente, para Borowski (2003), los derechos fundamentales son “derechos individuales que adquieren una dimensión positiva en las constituciones nacionales de los Estados democráticos constitucionales y que por lo general representan un intento de transformar los derechos humanos en derecho positivo” (p. 33).

En el caso de la justicia, este constituye la materialización de un derecho humano y pilar básico del Estado social de derecho, su desarrollo está integrado con las normas internas que se desprenden desde el nivel constitucional y se traducen en regulaciones ajustadas a estos criterios en el ordenamiento jurídico.

Para Díez-Picazo (2005) la dimensión del derecho fundamental va más allá, en la medida que plantea que debe ser entendidos como “un valor básico de la democracia constitucional que vinculan a todos los poderes públicos, y es garantía del cumplimiento normativo a las personas” (p: 54). En efecto, corresponde a una responsabilidad de todos los agentes y autoridades estatales, velar por su protección y preservación de la justicia, principalmente los encargados de su administración en beneficio del ciudadano.

Agrega el citado autor, que la importancia de la justicia como derecho fundamental radica en la doble función que cumple en la esfera jurídico-política de un Estado, al indicar que:

La primera función que cumplen este derecho es la más evidente y prioritario: proteger al individuo frente a los poderes públicos, a través de la limitación al legislador, la actividad administrativa y jurisdiccional, e inspirando el funcionamiento global del ordenamiento jurídico de respeto para con ellos; la segunda función que cumplen es de legitimación, pues opera como criterio para distinguir lo justo de lo injusto (Díez-Picazo, 2005, p: 44).

En resumen, el reconocimiento de los derechos fundamentales como el acceso a la administración de justicia, se configura como una garantía hacia todas las personas en la materialización de los fines del Estado Social de Derecho y la democracia, y principalmente el logro de la dignidad humana. Toda vez, que según Spengler (2013) “quien no tiene derecho de

acceso a la justicia, no puede ejercitar sus derechos fundamentales ni obtener reparación de los daños y perjuicios sufridos” (p: 123).

La Constitución Política de 1991 establece como garantía a favor de los asociados el acceso a la administración de justicia, este definido por la Corte constitucional como:

La posibilidad reconocida a todas las personas residentes en Colombia de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o el restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes (Sentencia T-283 de 2013).

Asimismo, la citada jurisprudencia advierte que el contenido de este derecho fundamental “implica el compromiso del Estado de abstenerse de adoptar medidas que tengan por resultado impedir o dificultar el acceso a la justicia o su realización” (Sentencia T-283 de 2013), al tiempo que impone la obligación de realizar o materializar su acceso efectivo, a partir de:

(i) Facilitar las condiciones para el disfrute del derecho y, (ii) hacer efectivo el goce del derecho. Facilitar el derecho a la administración de justicia conlleva la adopción de normas y medidas que garanticen que todas las personas, sin distinción, tengan la posibilidad de ser parte en un proceso y de utilizar los instrumentos que la normativa proporciona para formular sus pretensiones. (Sentencia T-283 de 2013).

En este sentido en reciente jurisprudencia constitucional se ha determinado que su ámbito de protección involucra el derecho que tiene toda persona a “i) poner en funcionamiento el aparato judicial; ii) obtener una respuesta oportuna iii) que no se incurran en omisiones o dilaciones injustificadas en las actuaciones judiciales” (Sentencia T – 286 de 2020).

Finalmente, la doctrina ha señalado frente al desarrollo conceptual del derecho fundamental al acceso efectivo a la administración de justicia, que:

Puede adelantarse a partir de sus principales atributos, lo que permite distinguir entre las definiciones que entienden que este derecho impone una obligación al Estado de proveer un medio, y las que entienden que implica garantizar un resultado concreto. Ello equivale a entenderlo en un sentido restringido (cuando se limita a garantizar el acceso al proceso y a los recursos) o en sentido amplio (si además de lo anterior comprende el derecho a obtener una decisión judicial de fondo y a que esta sea ejecutada)” (Toscano, 2013, p: 26).

5.2 La violencia sexual en el sistema jurídico colombiano

La violencia sexual ha sido motivo de sanción en distintos escenarios normativos, a partir de lo cual se han generado, en los ámbitos internacional y nacional, instrumentos sobre las obligaciones estatales en materia de prevención, sanción y erradicación y sobre la protección de sus víctimas, así como su acceso a la justicia (CNMH, 2018).

En primer lugar, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, aunque no consagra expresamente la violencia sexual, si prescribe la obligación de los Estados de tomar medidas, que incluyen al ámbito judicial, para proteger los derechos de la mujer, entre los que se encuentran, la libertad e integridad sexual; y de modificar patrones socioculturales,

que contribuyen a la violencia. A su vez, el comité de seguimiento ha resaltado la importancia de acentuar estas medidas “en los contextos de violencia cotidianos y de pareja(.) y en aquellas situaciones relacionadas con Estados de excepcionalidad y de conflictos armados” (CNMH, 2018).

En segundo lugar, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, contenida en la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/48/104 de 1994, contempla el daño o sufrimiento sexual en la definición de violencia, así como las amenazas de su causación, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada (UARIV, sf).

En tercer lugar, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer —Belém do Pará—, ratificada en Colombia por la Ley 248 de 1995, caracterizó la violencia sexual y reforzó la obligación de fortalecer la administración de justicia para el juzgamiento y sanción de los hechos de violencia, así como para la atención de las víctimas. También, previó mecanismos de protección ante el incumplimiento del Estado en sus obligaciones y su responsabilidad a nivel internacional.

Ahora bien, en el ámbito interno, sobresalen, el Código Penal (Ley 599 de 2000) que enmarca una serie de delitos sexuales que atentan contra la integridad, la libertad y la formación sexual; la Ley 1146 de 2007 que busca prevenir la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes; la Ley 1257 de 2008 que busca la prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

La Ley 1448 de 2011 Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, la cual establece medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno; destacándose los siguientes artículos:

Artículo 35. Información de Asesoría y Apoyo. Parágrafo 1°. Frente a los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, así como los delitos contra la libertad e integridad personal como la desaparición forzada y el secuestro, las autoridades que intervienen en las diligencias iniciales deberán brindar garantías de información reforzadas, mediante personal especializado en atención psicosocial, sobre las instituciones a las que deben dirigirse para obtener asistencia médica y psicológica especializada, así como frente a sus derechos y la ruta jurídica que debe seguir.

Artículo 38. Principios de la Prueba en Casos de Violencia Sexual. En los casos en que se investiguen delitos que involucren violencia sexual contra las víctimas, el Juez o Magistrado aplicará las siguientes reglas (...) PARÁGRAFO. La Fiscalía General de la Nación, contando con los aportes de la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, organismos internacionales y organizaciones que trabajen en la materia, creará un protocolo para la investigación de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, en el que se contemplen medidas jurídicas y psicosociales y aspectos como el fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios para la investigación, el trato, la atención y la asistencia a las víctimas durante todas las etapas del procedimiento, y acciones específicas para la atención de las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas.

A su vez, el documento Conpes 161 de 2013, que contiene la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres y el Plan Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencias; la Ley 1719 de 2014, en la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso

a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.

También, el documento Conpes 3784 de 2014, Lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos a las mujeres víctimas del conflicto armado, de duelo y apoyo emocional; el Decreto 1480 de 2014 que crea el día nacional por la dignidad de las mujeres; y la Ley 1761 de 2015, que crea el tipo penal de feminicidio.

Junto a ello, jurisprudencialmente se ha avanzado en el reconocimiento de la violencia sexual en el conflicto armado y del impacto de esta violencia en la vida de las mujeres, donde sobresalen el Auto de seguimiento 237 de 2008 que contempla el diseño de programas específicos en los que se integren acciones psicosociales dirigidas hacia las mujeres víctimas de delitos cometidos en medio del conflicto armado.

Y, el Auto 092 de 2008 en el que se destaca la violencia sexual como uno de los principales riesgos que enfrentan las mujeres en el marco del conflicto armado y ordena a la Fiscalía adelantar las investigaciones al respecto. También, al Auto 009 de 2015, que contempla el Plan de Acción Integral y la formación de funcionarios en materia de violencia sexual.

A pesar de esta regulación normativa, y de conformidad con el séptimo informe de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia sexual (seguimiento al Auto 092 de 2008), la judicialización de estos casos presenta prácticas restrictivas del derecho a la justicia, tales como:

- Renuncia al deber de investigar situaciones generalizadas de violencia sexual, ante los cuales la respuesta de la Fiscalía había sido la de optar por el archivo de las investigaciones
- Renuncia al deber de investigar la violencia sexual en casos donde hay sentencia por otros delitos;

- Renuncia al deber de investigar en casos extraviados, hasta 2015 la Fiscalía admitió no tener noticia de dónde se encontraban las investigaciones relativas a los casos 56 (violación de por lo menos 20 mujeres víctimas por la Fuerza Pública) y 137 (violación de una mujer por paramilitares) del Auto 092.

- Decisiones de archivo, inhibitorio y de preclusión sin información sobre su fundamento;
- Decisiones de no emprender ninguna medida orientada a revisar las decisiones de preclusión en sus casos y cumplir su deber de investigar con la debida diligencia. (Mesa de seguimiento, 2020).

Así mismo, el informe en mención advierte las siguientes cifras sobre los procesos de violencia sexual, conforme a la ley de juzgamiento, su etapa de actuación y si permanecen activos o inactivos, dando cuenta del rezago en materia de judicialización de los responsables de estos crímenes (ver figura 1).

Figura 1.

Procesos de violencia sexual

Sistema procesal penal / Etapa procesal	A-092				A-009				
	%	"Activos"	"Inactivos"	Total	%	"Activos"	"Inactivos"	"Suspendidos"	Total
Ley 600	Investigación preliminar	61	15	67	82	41	14	40	54
	Instrucción	29	16	23	39	8	2	9	11
	Juicio	2	1	2	3	0			0
	Sin información	7			10	50			66
					134				131
Ley 906	Indagación	76	8	8	16	91	112	21	133
	Investigación previa	0			0	3	4		4
	Juicio	5	1		1	3	4		4
	Ejecución de penas	14		3	3	3	1	3	4
	Sin información	5			1	1			1
				21				146	
Ley 975	Documentación	17	1	3	4	7	8	1	10
	Documentado	13	1	2	3	41	15	2	45
	Versión libre	9	1	1	2	39	59		59
	Imputación	9	2		2	10	15		15
	Audiencia concentrada	35	8		8	3	4		4
	Apelación sentencia	9	2		2	1	2		2
	Incidente de reparación	4	1		1	0			0
Sin información	4			1	0			0	
				23				152	
Total procesos (ambos anexos)				178				429	
								607	

Nota. Adaptado de Mesa de seguimiento (2020).

De lo anterior, se evidencia que la investigación y sanción judicial de los casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado, está en mora respecto de la satisfacción del derecho a la justicia de las mujeres víctimas, teniendo en cuenta que, no hay priorización de la investigación de estos casos, entre otras razones porque se desconoce y hay inconsistencia en la información sobre el universo de casos, inactividad procesal y falta de estrategias uniformes de investigación.

Todo lo cual redundando en la impunidad de los casos y en las declaraciones efectuadas por el grupo de mujeres víctimas, sobre los impactos psicosociales que genera y las barreras a las que se enfrentan en todo el proceso de judicialización.

5.3 Barreras de acceso a la justicia casos de violencia sexual en el conflicto armado interno colombiano

Diferentes estudios han identificado las barreras de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia sexual. En primer lugar, Taus (2014), identifica una serie de problemas estructurales dentro de los sistemas de justicia regionales, entre las que están:

- La ausencia de instancias de la administración de la justicia en zonas rurales, pobres y marginadas;
- falta de abogados de oficio para las víctimas de violencia que no cuentan con recursos económicos, carencia de recursos humanos y financieros para atender los problemas persistentes y estructurales;
- debilidad institucional de los ministerios públicos y la policía que investigan los delitos con ausencia de unidades especiales dentro de las fiscalías, la policía y los tribunales con destreza técnica y conocimientos especiales;

- precariedad y descoordinación en los sistemas de información para recopilar estadísticas sobre incidentes y casos de violencia contra las mujeres, indispensables para analizar posibles causas y tendencias y evaluar la respuesta del sistema de justicia ante actos de violencia contra las mujeres;

- divergencia existente entre el acceso a la justicia de las mujeres basada en la raza, etnia y/o carencia o posesión de recursos económicos. (p. 437)

Así mismo, la OEA (2007) reconoce como obstáculos para el acceso a la justicia:

- la fragilidad del poder judicial,
- los ataques contra su independencia e imparcialidad,
- su insuficiencia presupuestaria,
- los obstáculos que las personas de bajos recursos encuentran para acceder a los sistemas de justicia,
- la inestabilidad de los jueces en varios países de la región,
- la remoción de magistrados sin respetar las garantías mínimas del debido proceso
- las amenazas que reciben jueces, fiscales y testigos acompañadas de insuficientes medidas de protección por parte del Estado (...) (par. 7)

En el caso colombiano, las barreras de acceso a la justicia han sido identificadas respecto de las distintas etapas del proceso judicial. Las primeras, relacionadas con el acceso en estricto sentido a la administración de justicia, y que impiden, limitan o retrasan que el hecho victimizante sea conocido por los entes investigativos y por tanto que inicie la investigación, tales como:

- amenazas contra la vida o su familia
- falencias de los programas estatales de protección a víctimas y testigos,
- infraestructura de las entidades del sistema de administración de justicia,

- persistencia de patrones de discriminación en la sociedad colombiana, desconfianza en el sistema de administración de justicia. (Dejusticia 2013).

Las segundas, relacionadas con la participación de las víctimas en el proceso judicial, que limitan la actividad de parte, y conducen a su “cosificación” como objeto del proceso, tales como:

- debilidad institucional del sistema de administración de justicia,
- ausencia de funcionarios capacitados para atender e investigar casos de violencias de género,
- debilidades en el proceso investigativo,
- centralidad de la denuncia en el proceso investigativo,
- centralidad de la prueba física y del testimonio de la víctima,
- ausencia de acompañamiento psicosocial para las víctimas,
- presencia de patrones discriminatorios y estereotipos de género en las decisiones judiciales. (Dejusticia 2013).

Las terceras, respecto de la decisión judicial y su cumplimiento, dado que no se obtiene la sanción esperada y en varios casos no se llega a dicha etapa judicial, por las dilaciones y dificultades que enfrentan en el proceso judicial, junto con los prejuicios que permean este tipo de procesos, tal como la “auto-puesta en peligro” de la mujer víctima de violencia sexual. Desde el relato de las mujeres víctimas, se pueden identificar las barreras mencionadas:

No denuncié en el momento por miedo, me mataban si hablaba...dejé pasar mucho tiempo...nos enteramos de que había algunas entidades a las que podíamos denunciar, fue duro, porque me tocó a mí sola, primero fui a la Defensoría, luego a la Fiscalía, y en cada una declaraba, y me daba miedo que pensarán que fue mi culpa...luego tuve que ir a la

Unidad...después de un tiempo, me ayudaron, pero no fue suficiente...mi caso está en justicia y paz, pero aún no hay sentencia (HEB, marzo 2021)

Se observa en el anterior relato, una barrera de entrada tanto para identificar la autoridad competente como por tener que repetir la declaración de los hechos victimizantes, y una barrera en el desarrollo del proceso y la decisión, dado que no ha sido enterada de los avances y ciertamente no hay fallo aún, siendo significativo el tiempo transcurrido, tiempo en el que las afectaciones están presentes perpetuando el sufrimiento acaecido. De la misma manera otra mujer señala:

No hallaba que hacer...yo estaba amenazada...después de mucho tiempo, pude declarar los hechos en la Fiscalía... allá me dijeron que estuviera atenta a la reparación...pero nada...la unidad de víctimas...tampoco me dijo nada...como no se acogieron a justicia y paz, no se ha avanzado en el tema...la esperanza es con la JEP... (DMDC, marzo 2021).

Lo anterior, muestra como barrera de acceso la no denuncia oportuna del hecho por las amenazas y la ausencia de protección por parte del Estado. También la ineficacia de la justicia ordinaria, frente a los modelos transicionales en cuanto a la decisión judicial y su alcance en la reparación.

Igualmente, en otro de los relatos se advierte que:

“hice la denuncia en la Fiscalía...pero no me han vuelto a llamar...yo espero que los condenen...porque quiero saber que no pueden volverlo a hacer...me demoré mucho en declarar...pero me tocó huir...y ya no encuentran nada” (DAJA, marzo 2021). Este relato demuestra la reincidencia en las barreras de acceso respecto de la oportunidad de la denuncia dada la inseguridad de la víctima y su impacto en la recolección de las evidencias, teniendo en cuenta

que para el proceso judicial, no solo basta su relato, requiere de más elementos que prueben lo sucedido. Junto a ello se observa una barrera adicional relacionada con, la decisión judicial en cuanto a su alcance para evitar la repetición de los hechos victimizantes.

Al respecto otras de las víctimas entrevistadas manifiesta que:

Recibí amenazas y temía por la vida de hijo...yo pensaba que al ir a denunciar me ponían un policía para cuidarme...así que denuncié en la Fiscalía, pero no fue así, fue como si no hubiese hecho nada, hasta el momento no sé nada...yo no creo en la justicia, ni confío...porque ellos los toman presos por un tiempo, pero allá les da muchas libertades, tienen excepciones, la justicia se queda corta en limitar a una persona que tiene tanta maldad en el corazón...en la cárcel les permiten todo, siguen extorsionando...cogen a uno solo...y los otros?...me arrepiento de denunciar...porque ellos terminan enterándose que uno fue y conto lo sucedido (ASL, marzo 2021).

“...Parece que los condenaron, pero esa condena no duro nada, nos enteramos de que a los dos los dejaron libres...es un insulto para nosotras, como ellos eran del ejercito parecen que valen más que nosotras”. (MHF, marzo 2021).

Los relatos anteriores demuestran las notorias barreras respecto del cumplimiento de las sentencias, las víctimas perciben las privaciones de la libertad en establecimiento carcelario como insuficientes, mínimas o que sencillamente no se cumplen, lo que evidentemente no va en procura de la reparación del daño sufrido, esto también demuestra la inoperante función para garantizar la no repetición del hecho victimizante. Por lo tanto, las instituciones se perciben frágiles, lo que genera desconfianza generalizada en la obtención de resultados judiciales.

Adicionalmente, el identificar éstas barreras y exteriorizarlas por parte de las mujeres víctimas, generan sentimientos de frustración y desesperanza en tanto se muestran comunes y extendidas a todo el grupo. A estos relatos se une la declaración de la experta por parte de la Justicia Especial para la Paz, quien señala:

La mujer víctima se vuelve objeto del proceso judicial, importando más la resolución del caso, que ella como sujeto y eso se debe a que el escenario judicial tiene unas limitaciones...no da más de lo que obtiene en un proceso administrativo... no responde a las expectativas de las víctimas, que buscan que la justicia se pronuncien sobre la manera en que el hecho les afectó la vida, sus creencias, categorías que no contempla el derecho y que son invisibilizadas en la noción de daño.

Dentro de las barreras que encuentran está la dificultad propia del trauma, que impide contar los hechos victimizantes...no encuentran las palabras para contar lo que les hizo en sus vidas...no siempre encuentran oídos capaces de escuchar la historia, dado el énfasis en la descripción del suceso que sirva a la causa judicial y no en el relato del daño y lo sufrido por las víctimas, que desemboca en la percepción de impunidad, pues no es solo el castigo al victimario sino la restauración de su dignidad. El escenario judicial no resiste la narrativa del sufrimiento. También el estereotipo cultural sobre el cuerpo de la mujer víctima y el hecho de que solo lo objetivable sea lo mas importante para el derecho, dejan a un lado el valor del relato y el valor del silencio (FE, marzo 2021).

El anterior relato da cuenta de que las barreras de acceso a la justicia y por tanto la lesión a este derecho fundamental, causa los impactos señalados, aumentando la vulnerabilidad de las

mujeres víctimas de violencia sexual quienes se muestran desesperanzadas, con sentimientos de menos valía, con temor y frágiles.

El funcionario de la Fiscalía complementa lo anterior, señalando que:

El principal obstáculo es la seguridad de las víctimas y la imposibilidad de blindarlas para despojarlas del temor de declarar y delatar a sus victimarios, dado que, al ser actores del conflicto armado, representan un peligro significativo... Otra barrera es la exposición a la que se enfrentan en el proceso judicial al tener que relatar los hechos en el juicio oral público y contradictorio. Junto a ello, la dificultad de recaudo y acompañamiento de otras pruebas adicionales al testimonio de la víctima, que exige el sistema judicial, también son situaciones que dificultan el proceso, pues para el juez es mucho mejor, contar con otros elementos probatorios que comprueben del hecho. Finalmente, la decisión tardía de la víctima de cara a la investigación de denunciar los hechos impide que puedan realizarse análisis médico-forenses, y el proceso de rememoración se hace difícil.

...En la rememoración, es donde la victimización secundaria se presenta, y donde puede volverse una barrera, porque pone en duda la decisión de la víctima de seguir adelante con el proceso y advierte a otras mujeres de no acceder al proceso judicial para no ser revictimizadas (FF, marzo 2021).

Los anteriores argumentos de estos expertos evidencian que las barreras provienen del diseño institucional del proceso judicial y de la ausencia de herramientas y mecanismos que lo faciliten y no revictimicen a las víctimas, pues este sistema actual impide que la víctima tenga un rol activo y reivindicador en el que tanto sus silencios como sus relatos

tengan un significado y se permita que sirvan como material probatorio en este contexto, lo que redundaría en la satisfacción real su derecho a la justicia.

Así las cosas, es claro que, las barreras de acceso a la justicia, generan un círculo vicioso de impunidad, que debilita las instituciones públicas, evitan la satisfacción de las expectativas de reparación judicial y de goce del derecho que las mujeres tienen como víctimas de violencia sexual, generando impactos a nivel psicosocial que evitan la restauración pretendida.

5.4 Impunidad Casos de Violencia Sexual en el Conflicto Armado Interno Colombiano

En el relato de las mujeres víctimas, se reconoce la existencia de impunidad en el juzgamiento de los victimarios y su “enquistamiento” en el aparato judicial en razón a las barreras de acceso mencionadas. En ese sentido, explica una de las mujeres “...que el tiempo pase y no se resuelva, detiene la vida, no permite que los sentimientos de seguridad y confianza vuelvan, que ya no me afecte lo que me ocurrió a mí...sigo esperando que ojala no se repita o se condene...en mi caso no ha avanzado nada, yo quise denunciar y persistir, pero allá me dijeron que si no tenia pruebas podría sufrir una contrademanda, eso me detuvo para seguir, que tal yo después en la carcel” (OGM, marzo 2021).

Lo anterior muestra la continuidad de los efectos emocionales de la violencia sufrida mientras se obtienen resultados judiciales, y una revictimización al no encontrar justicia e incluso al imponer la carga de la prueba sobre la víctima.

Así mismo, otra de las mujeres expresa “lo mío es como si no hubiera ocurrido, como si a pesar de mi relato, de mis heridas, de mi dolor, debo conformarme con la investigación que se

adelanta y los resultados de la misma cuando lleguen, como lleguen y si llegan...eso para mí es impunidad” (ASL, marzo 2021); relato que evidencia la necesidad de justicia efectiva y oportuna de las mujeres para superar las afectaciones psicosociales sufridas.

A su vez, se encuentran sentimientos de frustración por la no obtención de resultados judiciales y el transcurso del tiempo, como los expresados por otra mujer “después de tener que contar lo sucedido, volver a recordar cómo pasó, todo ese esfuerzo, ver que no terminaban de creer mi relato, y no hay condena, no me han pedido perdón...van tres años, mejor no hubiera dicho nada” (SSL, marzo 2021); lo anterior muestra la expectativa de justicia en términos restauradores y reparadores, pero el no obtener avances menoscaba su dignidad y le produce desilusión de haber emprendido previamente con valor la búsqueda de este derecho.

Lo anterior se complementa con la afirmación del funcionario del ente investigador, cuando señala “los procesos judiciales son largos, costosos y agotadores para las víctimas, eso genera frustración en ellas y desilusión cuando descubren que el proceso judicial es retributivo esencialmente, no restaurador” (FF, marzo 2021).

Ahora bien, el no juzgamiento de sus victimarios, lleva a la experta a afirmar “la impunidad es una realidad tan dolorosa como la violación que sufrieron, porque las autoridades no están sensibilizadas con el dolor ni con su apropiación, no colaboran entre sí, generan retrasos y vacíos en las investigaciones, que afectan negativamente el éxito del caso y que alejan la posibilidad de condena de sus victimarios” (FE, marzo 2021).

Es por ello que para las mujeres víctimas, los resultados del proceso penal están atados a sus expectativas de justicia, y cuando no se obtiene, experimentan sentimientos de vulnerabilidad, desprotección, sufrimiento, angustia, entre otros, que maximizan o solidifican las afectaciones psicosociales y califican de deficiente la respuesta institucional. En palabras de una mujer “yo

denuncié buscando justicia, buscando que no quedara impune, conocer las razones por las que me lastimaron, que se reconociera que no fue mi culpa...pero nada de eso ha sucedido, está impune...y yo quedé de víctima, con el dolor...ahora estoy enferma, con muchas necesidades pero, a quien le importa” (TVV, marzo 2021); lo anterior da cuenta del esfuerzo que tienen que realizar estas mujeres para continuar con la vida, esta tarea como mujer de continuar disimulando la trascendencia de lo ocurrido, privatizando el sufrimiento como mecanismo de defensa, buscando su propia supervivencia y evitando dolor a sus seres queridos.

Es por ello que la impunidad, no permite sanar las heridas, pues congela en el tiempo lo sucedido mientras se aguarda una respuesta del aparato de justicia, que, dadas las barreras mencionadas y las configuraciones propias de la justicia penal, no logra satisfacer el derecho a la justicia de las víctimas, agravando los impactos psicosociales por la violación a sus derechos.

Lo anterior se soporta también con los estudios de la Corporación Sisma Mujer (2020) que advierten que la situación de impunidad permanece en la actualidad y afecta seriamente el goce de los derechos de las mujeres, así como promueve y perpetúa un ambiente que facilita y permite la ocurrencia de nuevos hechos de violencia contra las mujeres, en particular, de violencia sexual, entre otras razones, porque el Estado no ha adoptado medidas que permitan superar la impunidad en los casos de violencia sexual, pero también dado que el ente investigador ha sido renuente a considerar la violencia sexual como una práctica sistemática y generalizada, tanto en las investigaciones de la justicia ordinaria como en el marco de la llamada Ley de Justicia y Paz.

De manera que, la violencia sexual permanece en un clima de impunidad, pues muchas investigaciones no son llevadas en forma seria, completa y efectiva, de tal forma que permitan establecer la responsabilidad de los perpetradores, situación que ha propiciado la repetición crónica

de las violaciones a los derechos humanos en contra de las mujeres (Corporación Sisma Mujer, 2020).

6. Conclusiones

A partir de los resultados precedentes, se concluye que el impacto a nivel psicosocial que genera en las víctimas de violencia sexual en el marco en el conflicto armado, la no sanción judicial a los responsables de los hechos victimizantes, es que las desubica en relación con el mundo y el trauma les impide interpretar lo vivido de manera resiliente, convirtiéndose en una forma de tortura psicológica, cargada de presión, miedo y sufrimiento.

La esfera familiar de las víctimas se ve afectada de manera significativa por el deterioro de las relaciones, con impactos transgeneracionales y debilitamiento de la integridad mental, al imaginar el dolor, la angustia y el sufrimiento de sus familiares por la impunidad de los hechos victimizantes, así como la frustración y rabia por no liberarse del suceso ocurrido. En ocasiones las víctimas deben ocultar sus emociones frente a su familia para no “causarles daño”, bien sea para que no se enteren de sus victimizaciones, como para que no se enteren de que la justicia no avanza, lo que les incorpora mayor sufrimiento pues deben “lidiar” no solo con lo que les dejó este hecho, sino con la impunidad y que su familia no se vea involucrada y sufra.

Aunado a ello, la percepción de vulnerabilidad y desprotección que se mantiene, al no recibir respuesta de la Administración de Justicia, y la afectación a la identidad femenina en los términos en que se ejercía antes del hecho victimizante, dada su revictimización con la repetición del relato y la dinámica del proceso penal. Además, la pérdida de las nociones de legalidad y

justicia para resolver conflictos o promover el desarrollo, tanto por el desplazamiento como por su exclusión en la actividad de parte del proceso, al no ser enteradas del avance de su caso en la justicia.

Así mismo, el quebranto de las características de la cultura familiar, con ruptura de vínculos afectivos, pues se sienten las narrativas de culpabilidad y desprotección respecto al hecho de violencia sexual, y la pérdida del sentido como mujer junto con su relación con los demás y con el mundo, por lo cual se destruye el proyecto familiar, sociocultural y comunitario, viéndose afectadas la dignidad, las esperanzas y los significados subjetivos que forman parte de la cultura, de la vida social y política, al permanecer como víctima en el marco del proceso judicial y no “aportar” evidencia al mismo.

Debido a lo anterior, se creó un clima emocional de pérdida de confianza; miedo a hablar y a expresar las ideas propias, respecto del juzgamiento de sus victimarios y la pérdida del apoyo social que proporcionaban las relaciones con los vecinos y/o familiares, al cuestionarse la veracidad de su relato, dada la demora en la justicia en reconocer el delito sufrido. Desestabilizó en forma extrema la vida de las mujeres, al imposibilitar los mecanismos de elaboración de los duelos y los esfuerzos por recuperar la estabilidad y el control de los proyectos de vida, cerrando, con la sanción penal, el capítulo de la violación. Asimismo, dividió tajantemente la historia vida, dando lugar a nuevas identidades, con desarraigo y nostalgia, afectando la base de protección, y ocasionando fractura en los relatos de victimización.

Se trata por tanto de un impacto prolongado, real, concreto y simbólico en la mujer víctima, así como del costo social, económico y en la salud mental, dados los sentimientos de injusticia por la falta de investigación y la impunidad, que afecta la noción de legalidad, por la falta de respuesta eficiente frente a sus demandas, produce nuevos malestares entre las víctimas, quienes se sienten

desatendidas y maltratadas al interior de un sistema revictimizante, que se pone en duda, agravado por las barreras de acceso a las que se enfrentan y la incapacidad del proceso judicial de soportar el relato y generar espacios de resiliencia, así como la defraudación de la expectativa de las mujeres, de la sanción de sus victimarios y de su reparación.

De igual manera las víctimas tienen arraigada esa profunda sensación de impunidad no solo sustentada en que no ha existido una sanción o castigo ejemplar de sus victimarios con la privación de la libertad o cualquier otro mecanismo, sino porque han sentido que a la justicia no le interesa el daño moral real, el contado desde sus voces. Por lo anterior se evidencia la necesidad de que se permita que las mujeres puedan narrar este daño en el ámbito judicial, que no se presuma que existe, sino que se permita esta expresión del sufrimiento, solo así podrá observarse la dimensión del daño al conocer todos los aspectos de la vida que fueran fracturados. Lo anterior permitirá que las víctimas puedan comenzar a sentir que al estado le interesa lo que les sucedió, no solo lo relacionado con los sucesos fácticos del hecho.

Ilustrativo resulta, el espacio generado en esta investigación para las entrevistadas, el cual permitió ubicarlas en un rol activo donde pudieron expresar sus sentimientos y emociones, espacios que han tenido limitados, dando respuesta en alguna medida a esa necesidad de ser valoradas y tenidas en cuenta. Dentro de sus relatos refirieron que es reparador encontrar oídos capaces de escuchar lo que les ha sucedido, encontrar espacios donde no es necesario narrar el minuto a minuto del hecho de violencia sexual, sino donde les es permitido hablar de su dolor, de su sufrimiento y donde se reconozca la valentía con la que han hecho frente a tan doloroso suceso.

Por ello, para la toma de medidas de reparación a favor de las víctimas, debe tomarse el impacto psicosocial explicado, para alcanzar un efecto creíble y consistente, que promueva la reconstrucción efectiva de una renovada visión de futuro, dignificante y resiliente que vuelva un

territorio de paz, el cuerpo de las mujeres. Así mismo es necesario reconocer que estas mujeres poseen los recursos necesarios para ser resilientes, solo requieren ser escuchadas, dignificadas valorando su dolor y respaldadas para que emprendan acciones de afrontamiento mas eficaces. Es por ello la importancia de que el sistema judicial tenga en cuenta la vida de estas mujeres, les permita narrar sus historias de daños y cumplan con estas expectativas tan necesarias para satisfacer su anhelo de sentir que lo que paso le importa al Estado.

7. Recomendaciones

Teniendo en cuenta los impactos psicosociales causados por las barreras en el acceso a la justicia y por el no juzgamiento de los victimarios, de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco de conflicto armado, las cuales fueron entrevistadas en ésta investigación, se enlistan a continuación y desde el sentir del grupo de mujeres, las siguientes recomendaciones:

El sistema judicial necesita implementar rutas efectivas de acceso a las instancias investigativas y articular con la institucionalidad del sistema de atención a víctimas, para que la mujer víctima pueda declarar el hecho de violencia sexual de manera oportuna y teniendo en cuenta las afectaciones psicosociales que presenta, en procura de evitar la revictimización a través de los sentimientos de miedo, inseguridad, vergüenza, incredulidad y desmérito, que impiden, limitan y/o retrasan el inicio de la investigación. En ellas, los funcionarios deben estar capacitados y sensibilizados de forma tal que no obstaculicen el relato de las víctimas.

De igual forma este sistema, debe informar e ilustrar las particularidades del proceso judicial, sus etapas, sus reglas, la participación de los involucrados y el alcance de la decisión que

tomará el juez, para que no se generen expectativas desbordadas en las mujeres víctimas, que, al no cumplirse, redundan en los impactos psicosociales de la violencia, mientras se reforma o amplía el escenario judicial, para dar cabida a las pretensiones restauradoras de las mujeres.

Así mismo, y respecto a la participación, tener en cuenta las situaciones de vulnerabilidad que pueden sufrir las mujeres y su heterogeneidad a pesar de tratarse del mismo hecho victimizante, garantizando la debida diligencia para que en todos los casos se adopten medidas prontas, completas e imparciales, que permitan avances y conduzcan a resultados en términos de judicialización, evitando dilaciones y retrasos, para lo cual pueden implementarse medidas de priorización, de fortalecimiento de la capacidad institucional, y de ampliación de la participación en todas las fases del proceso judicial.

Aunado a ello, el sistema judicial debe incorporar consideraciones sobre las mujeres como sujetos de derechos en procura de evitar y eliminar los patrones discriminatorios en la decisión judicial, así como implementar mecanismos de monitoreo y seguimiento efectivo a su implementación y cumplimiento.

Por su parte, y respecto al proceso judicial, los funcionarios judiciales, deben contribuir a que el mismo sea una experiencia reparadora para las mujeres víctimas, propendiendo por no generar daños adicionales o acentuar las afectaciones preexistentes, debido a malas actuaciones en el contexto de acceso a la justicia o por desconocimiento del enfoque diferencial para la atención frente a este hecho victimizante. Por lo tanto es necesario el fortaleciendo de los programas de protección a las necesidades y particularidades de las mujeres y en unión con las autoridades administrativas integrar medidas concretas orientadas a la atención y la asistencia en salud física y mental especializada con enfoque psicosocial, que sean de fácil acceso para las víctimas.

De acuerdo a lo anterior, las actuaciones judiciales deben ser transversalizadas por el enfoque psicosocial, tal como se establece en la ley 1448 de 2011, en donde se de cumplimiento efectivo del protocolo de investigación establecido, garantizando todos los derechos que tienen la víctima al someterse a un proceso de esta índole, como no tener que enfrentar directamente a su agresor, tener acompañamiento psicosocial para facilitar cada diligencia, entre otros.

Finalmente, y como reclamo común en las mujeres se encuentra el desarrollo de programas de apoyo psicológico a ellas y a su entorno familiar, a partir de las cuales se atiendan las afectaciones psicosociales que el juzgamiento de los victimarios no repara, para que el escenario judicial no sea revictimizante ni genere los sentimientos de rabia, angustia y frustración dadas las limitaciones de la decisión judicial en la satisfacción de sus expectativas restaurativas.

Referencias Bibliográficas

- Amnistía Internacional (2004) *Cuerpos Marcados, Crímenes Silenciados: Violencia Sexual contra las Mujeres en el Marco del Conflicto Armado*, AMR 23/040/2004
- Amnistía Internacional (2006). *Sin que nadie las socorriera. La violación sexual se extiende de Darfur al este de Chad*. Índice AI: AFR 54/087/2006
- Artiles, Leopoldo (2009). *Seguridad Ciudadana en La República Dominicana: Desafíos y Propuestas de Política*. Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo. República Dominicana. Disponible en <http://economia.gob.do/mepyd/wp-content/uploads/archivos/uaes/textos-de-discusion/2010-01-13-td18-seguridad-ciudadana-en-la-republica-dominicana-des>
- Bourdieu, Pierre. (1998). *La domination masculine*. Paris: Seuil.
- Buvinic, Mayra, Morrison, Andrew, & Orlando, María. (2005). Violencia, crimen y desarrollo social en América Latina y el Caribe. *Papeles de población*, 11(43), 167-214. Recuperado en 01 de junio de 2017, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252005000100008&lng=es&tlng=es.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2013) *¡Basta Ya! Memorias de guerra y dignidad*. Informe General Grupo de Memoria Histórica. DPS - Departamento para la Prosperidad Social. Bogotá: Imprenta Nacional
- Cockburn, Cynthia (2004). *The Continuum of Violence. A Gender Perspective on War and Peace*. En: Giles, Wenona y Hyndman, Jennifer (Eds.) (2004). *Sites of Violence. Gender and Conflict zones*. Berkeley: University of California Press Ltd

Corporación Humanas Colombia (2008). *Violencia Sexual* [Informe]. En: Preguntas Frecuentes, <http://www.humanas.org.co/violenciasexual.html>

Corporación SISMA Mujer (2007). *Violencia sexual, conflicto armado y justicia*. [En línea] disponible en: <http://www.bdigital.unal.edu.co/50018/1/violenciasexual.pdf>

Corporación SISMA Mujer (2009). *Mujeres en Conflicto: Violencia Sexual y Paramilitarismo*. [En línea] disponible en: <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2018/06/2009-Mujeres-en-Conflicto-Violencia-Sexual-y-Paramilitarismo.pdf>

Corporación SISMA Mujer (2011). Obstáculos para el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia sexual en Colombia. [En línea] Bogotá: <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2018/06/2011-33.-Obst%C3%A1culos-de-Acceso-a-Justicia-de-Mujeres-V%C3%ADctimas-de-Violencia-Sexual-en-Colombia.pdf>

Corporación SISMA Mujer (2020). En tiempos de pandemia tampoco es hora de callar las violencias contra las mujeres. [En línea] Disponible en: <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2019/07/25-05-2020-Boleti%C3%A9n-Sisma-Mujer-25-de-mayo-de-2020-.pdf>

Crispín, Gabriela (2015). *La violencia sexual hacia las mujeres en el transporte público*. México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Dados, Jennier (2015). *Violencia sexual contra las mujeres en conflicto armado y post conflicto en América Latina*. [En línea]. Bogotá: Consejería en Proyectos. Disponible en: <http://www.bib.uab.cat/socials/exposicions/donesvio/docs/conflictos/americalatina.pdf>

Departamento Nacional de Planeación (2013). CONPES 3784. *Lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres*

- víctimas del conflicto armado*. Consejo Nacional de Política Económica y Social. República de Colombia.
- Eastman, Alberto (2002). *Salud, violencia e inseguridad*. En Carrión, F. (Ed.) (2002). *Seguridad Ciudadana, ¿Espejismo o realidad?*. Quito: FLACSO.
- Fries, Lorena y Hurtado, Victoria (2010). *Estudio de la información sobre la violencia contra la mujer en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Larraín, Soledad (2008). *La situación de violencia contra las mujeres en Chile: Legislación y políticas públicas*. Santiago de Chile: Organización de Naciones Unidas.
- Lujan, María (2013). *Violencia contra las mujeres y alguien más*. Valencia: Universitat De València, Facultat de Derecho, Departamento de Filosofía del Derecho, Moral y Política.
- Organización de Estados Americanos (2007). *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 68
- Riveros, María (2016). *Diagnóstico sobre los principales factores asociados a la violencia estructural de género y la discriminación que inciden en la violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado y el desplazamiento forzado en Colombia, en cumplimiento de la orden 17 del auto 009 de 2015 de la corte constitucional*. Bogotá: Ministerio del Interior.
- Salazar, M. (2010). *Revisión documental sobre violencia sexual contra mujeres en el marco del conflicto armado interno*. [En línea]. Bogotá: Corporación AVRE. Disponible en: <http://www.bdigital.unal.edu.co/54284/1/9789589917671.pdf>
- Sampó, Carolina, & Troncoso, Valeska. (2015). *Violence linked to crime in Brazil and the role of the armed forces in the pursuit of public safety*. [En línea]. *Revista de Relaciones*

- Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 10(1), 89-109. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-30632015000100005&lng=en&tlng=en
- Santana, Mari (2016). *Estudio de los factores determinantes del delito violento en República Dominicana*. [En línea]. Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Departamento de Ingeniería Industrial. Disponible en <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/138001/Estudio-de-los-factores-determinantes-del-delito-violento-en-Republica-Dominicana.pdf?sequence=1>
- Scott, Joan W. (1986). *El género: una categoría útil para el análisis histórico*. En: Navarro, M. y Stimpson, C. R. (comps) (1986). *Sexualidad, género y roles sexuales*. México: Fondo de Cultura Económica, pp. 37-76.
- Segato, Laura. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia*. Brasilia: Departamento de Antropología, Universidad de Brasilia
- Segato, Rita (2016). *La guerra contra las mujeres*. Madrid: Traficantes de sueño
- Segato, Rita (2018). *Contra-pedagogías de la crueldad*. Buenos Aires: Prometeo Libros
- Sodré, M. (2001). *Sociedad, cultura y violencia*. Buenos Aires: Grupo Editorial Norma.
- Taus, P. (2014). Igualdad de género y el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia en la región dentro del sistema interamericano de protección de los derechos humanos. *Revista IUS*.
- True, Jacqui. (2012). *The Political Economy of Violence Against Women*. Oxford: Oxford University Press.
- Urteaga, Katia (2012). *El uso de la violencia sexual contra las mujeres como arma de guerra en el siglo XXI: Estudio de caso sobre Darfur*. [En línea]. Bogotá: Universidad Nacional de

Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Estudios de Género. Disponible en:
<http://www.bdigital.unal.edu.co/7804/1/489171.2012.pdf>

Vásquez, Carlos (2003). *Teorías criminológicas sobre delincuencia juvenil*. [En línea]. Madrid: Colex. Disponible en: http://www2.uned.es/dpto_pen/delincuencia-juv/documentos/delincuencia/teorias-criminologicas.pdf

Apéndices

Apéndice A. Impacto Psicosocial en Mujeres Víctimas de Violencia Sexual por Falta de Respuesta Institucional de la Justicia, en el Marco del Conflicto Armado Interno Colombiano

Entrevista Semiestructurada Víctimas VS

Entrevistadora: _____

Fecha de la Entrevista (Mes) _____ (Día) _____ (Año) _____

Lugar: _____ Hora: _____

Caracterización Sociodemográfica Mujer Entrevistada

Nombres y Apellidos:

Documento de identidad:

Fecha de nacimiento (Mes)____ (Día) (Año) Edad (años cumplidos)

Nivel De Escolaridad:

Lugar de procedencia:

Municipio en el que reside actualmente:

Conformación Familiar:

¿Quiénes conformaban su familia antes del suceso?

¿Quiénes conforman su familia después del suceso?

Descripción del o los Episodios de Violencia Sexual

¿Cómo era su vida antes de lo ocurrido?

¿Podría contarme como ocurrió el hecho victimizante de violencia sexual o prefiere que lo tome de las declaraciones previas realizadas?

¿Dónde se presentó el episodio de violencia Sexual?

¿Qué edad tenía cuando ocurrió el o los hechos victimizantes de Violencia Sexual?

¿Tiene conocimiento de quien fue el responsable de esa situación, grupo armado al que pertenece?

¿Alguien adicional al agresor presencio el hecho?

¿Qué sentimientos llegaron a usted en ese instante?

¿Cuál fue su reacción ante este hecho? ¿Después de lo ocurrido que hizo?

¿Las acciones que realizó después de lo ocurrido en qué la favorecieron o en que no?

¿Cómo se explica usted lo sucedido?

Impactos Psicosociales Daños Individuales y Sociales

¿Este hecho de violencia que tanto la afectó a usted, en todas sus esferas de funcionamiento?

¿Específicamente como mujer, cuál fue la mayor afectación que le trajo este hecho, como cambio su vida?

¿viendo las afectaciones antes mencionadas, que sentimientos le generan?

¿Conto con apoyo de algunas personas posterior al hecho victimizante?

Si la respuesta anterior es SI ¿Quiénes le brindaron ese apoyo, familiares, personas particulares, otras?

¿Cuál fue la reacción de estas personas al enterarse de los sucedido?

¿Su familia esta enterada de su victimización? Si la respuesta es SI, que tanto les afecto? Si la respuesta es NO, ¿Porque no se enteraron?

¿Recibió ayuda o acompañamiento del estado? Si la respuesta es NO: ¿Por que? Si la repuesta es si: ¿Que tipo de ayuda y cuanto tiempo transcurrió para recibirla?

¿Cómo era la vida comunitaria, la interacción con los vecinos, amigos antes de lo ocurrido y como es ahora?

¿Cómo era su situación económica antes de lo ocurrido y como es ahora?

¿Esta situación cómo afectó sus planes de vida a nivel individual y a nivel familiar?

Acceso a la Justicia

¿Qué hizo usted ante esa situación?

¿Denunció ante la justicia? si responde No ¿por qué? Si responde Si

¿Ante que autoridad?

¿ha obtenido respuesta frente a su caso? Si responde Si

¿la respuesta de estas instancias ha cumplido sus expectativas, ha obtenido las repuestas y acciones frente a su caso?

Si responde No

El hecho de no obtener justicia o respuesta a sus expectativas frente al ente judicial, ¿que sentimientos le genera¿ o ¿como la ha impactado?

Al recurrir ante las autoridades anteriores ¿encontró barreras u obstáculos para denunciar y obtener respuesta a su caso? Si responde SI

¿Por favor indique cuales barreras encontró para poder acceder a la justicia frente a su caso?.

¿Ha logrado obtener avances frente a su caso? Si responde NO ¿Qué siente frente a esta situación?

¿Qué ha hecho para seguir buscando justicia? ¿se ha apoyado en instituciones de tipo civil o religioso, personas de confianza?

¿le ha comentado a su familia sobre los avances o retrocesos en el proceso judicial?

Mecanismo de Afrontamiento

¿Después del hecho de violencia vivido, que hizo o que ha hecho para superarlo? ¿Cómo afrontó esa situación?

¿Cómo se siente actualmente?

¿Cree usted que ha podido superar esta experiencia dolorosa? Si contesta sí

¿En que se ha basado su recuperación?

¿Qué cosas o quiénes han ayudado en este proceso de superación del suceso?

¿Qué considera sería necesario por parte del estado para que usted pudiera afrontar o sobrellevar mas fácilmente la vida?